

INFORME CONFIDENCIAL  
SEPTIEMBRE-1981

---

INCLUYE

- I. Estadísticas del mes
- II. Situación Jurídica observada en el mes.
- III. Provincias.

AD INSTAR MANUSCRIPTI

PROHIBIDA SU REPRODUCCION Y CIRCULACION

I. ESTADISTICAS DEL MES.

## I N D I C E

I.	ESTADISTICAS DEL MES	2
II.	SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES	18
	1. Nueva declaración del Estado de Emergen- cia	21
	2. Discurso del Gral. Pinochet del día 11.9. 81.-	23
	3. Arrestos	25
	4. Alternativas de la convocatoria a un even- tual Consejo de Guerra	32
	5. Amedrentamientos	34
	6. Apremios ilegítimos ejercidos contra per- sona que sería sometida a C. de Guerra	39
	7. Apremios Ilegítimos	
	8. Prohibición de Ingreso al país	48
	9. Sumarios en la Universidad de Chile	48
	10. Denegada personalidad jurídica a enti- dad constituida por antiguos parlamen- tarios	48
	11. Muerte de opositor político	
	12. Abuso de Poder	50
	13. Nuevos antecedentes en caso de detenido- desaparecido.	50
	Anexo 1	52
III.	PROVINCIAS	55
	1. Situación de amedrentamiento en Rancagua	56
	2. Detenciones en Concepción	56
	3. Muerte de 7 personas en Neltume	57
	4. Detenciones en Temuco	58
	5. Anexo 1	59
	Anexo 2	63
	Anexo 3	74

ESTADÍSTICAS

Al 30 de Septiembre de 1981.-

1. DETENCIONES

1.1.	Detenidos por C.N.I.	6
1.2.	Detenidos por C.N.I. y entregados a Carabineros	3
1.3.	Detenidos por Carabineros	1
1.4.	Detenidos por Investigaciones	1
1.5.	Detenidos por Investigaciones y entregado a C.N.I.	1
1.6.	Detenidos por desconocidos	1
1.7.	Detenidos por C.N.I., entregados a Carabineros y puestos a disposición de un Tribunal	2
1.8.	Detenidos por Carabineros y puestos a disposición de un Tribunal	4
	Total de arrestos individuales en Santiago	19
1.9.	Detenciones masivas en Santiago	-
	Sub-total de arrestos en Santiago	19
1.10.	Detenciones en Provincias:	
	Arica	11
	Temuco	3
	Sub-total de arrestos individuales en Provincias	14
1.11.	Detenciones masivas en Provincias	-
	Total de detenciones en el país	33
1.12.	Cuadro comparativo de arrestos en los meses de Enero a Septiembre de los últimos tres años:	

MES	Detenciones regist. por Depto. Jurídico Stgo.			Detenciones regist. en Provincias			Total Detenciones		
	79	80	81	79	80	81	79	80	81
Enero	62	8	35	13	9	26	75	17	61
Febrero	7	1	16		4	37	7	5	53
Marzo	54	133	85	5	36	30	59	169	115
Abril	76	56	47	4	12	14	30	68	61
Mayo	394	87	116	103	96	173	497	183	289
Junio	18	155	26	10	12	9	28	167	35
Julio	9	84	48	16	36	13	25	120	61
Agosto	25	57	19	18	18	8	43	75	27
Sept.	225	74	19	80	50	14	305	124	33
Total	870	655	411	249	284	324	1.119	928	735

1.13. Cuadro comparativo de arrestos masivos e individuales en 1979, 1980 y 1981:

	Arrestos Individuales			Arrestos Masivos			Total Arrestos		
	79	80	81	79	80	81	79	80	81
Enero	25	17	61	50			75	17	61
Feb.	7	5	53				7	5	53
Marzo	29	25	115	30	144		59	169	115
Abril	17	68	61	63			80	68	61
Mayo	28	126	50	469	57	239	497	183	289
Junio	28	17	35		150		28	167	35
Julio	25	173	46		7	15	25	120	61
Agosto	43	56	27		19		43	75	27
Sept.	45	109	33	260	15		305	124	33
Total	247	536	481	872	392	254	1.119	928	735

1.14. Casos de amedrentamiento en Santiago

8

1.15. Cuadro comparativo de casos de amedrentamiento en los últimos tres años en Santiago:

	1979	1980	1981
Enero	10	2	21
Febrero	9	3	5
Marzo	2	12	7
Abril	5	12	13
Mayo	6	10	20
Junio	7	7	6
Julio	7	7	19
Agosto	8	17	5
Septiembre	6	9	8
Total	60	79	104

1.16. Casos de detenidos que han denunciado apremios ilegítimos en Santiago. (\*)

10

(\*) Se refiere sólo a denuncias formalizadas por las víctimas

1.17. Cuadro comparativo de denuncias por apremios ilegítimos en los últimos tres años en Santiago:

	1979	1980	1981
Enero	14	7	
Febrero	4	5	2
Marzo	19	9	10
Abril	6	19	2
Mayo	5	7	11
Junio	4	4	2
Julio	3	12	6
Agosto	17	14	3
Septiembre	4	10	10
Total	76	87	46

## 2. RECURSOS DE AMPARO (SANTIAGO)

5.

Mes	Por Personas detenidas	Recursos Preventivos	Recursos por Exiliados	Recursos por Relegados	Total
Enero	18 (41)	6 (21)		1 (6)	25 (68)
Febrero	11 (21)	2 (3)	5 (4)		16 (28)
Marzo	41 (63)	6 (6)			47 (69)
Abril	15 (42)	8 (16)			23 (58)
Mayo	71 (116)	21 (26)			92 (142)
Junio	14 (20)	10 (19)			24 (39)
Julio	23 (30)	8 (17)	2 (2)		33 (49)
Agosto	8 (8)	5 (5)	1 (1)		14 (14)
Septiembre	16 (19)	6 (26)	2 (4)		24 (29)
Total	217 (360)	72 (119)	8 (11)	1 (6)	298 (496)
En 1980	249 (585)	62 (149)	54 (60)		365 (794)
En 1979	203 (627)	41 (55)	11 (12)		255 (694)

- Notas: 1) Las cifras en paréntesis, corresponden al número de personas incluidas en los recursos.
- 2) La estadística de recursos por relegados se lleva separadamente a partir de 1981; bajo este rubro se consignan los recursos interpuestos para impugnar las relegaciones impuestas administrativamente por el gobierno sin intervención de los Tribunales. En el año anterior estos recursos se incluyeron conjuntamente con los recursos en favor de personas detenidas.

## 3. DETENIDOS-DESAPARECIDOS

Año	Provincias	Santiago	Total
1973	148	65	213
1974	22	201	223
1975	21	55	76
1976	5	106	111
1977	7	5	12
Total	203	432	635

Nota: La disminución de 34 casos en relación a los 669 anteriormente establecidos corresponde a los 15 casos de cadáveres encontrados en 1978 en Lonquén y a los 19 encontrados en Yumbel.

## 4. RELEGACIONES ADMINISTRATIVAS

(Practicadas por orden del Ministerio del Interior)

Lugar de origen	Ene.	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Ago.	Sept.	Total
Santiago	5	1	5	6	9	1	1			29
Provincias	6	10		1	6				1	23
Total	11	11	5	7	15	1	1		1	52

## 4.1. Relegaciones administrativas decretadas en igual período del año 1980(\*)

Lugar de origen	Ene.	Feb.	Marz.	Abril	Mayo	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Total
Santiago	-	-	8	-	32	22	-	-	-	62
Provincias	-	-	9	-	6	-	2	-	-	17
Total	-	-	17	-	38	22	2	-	-	79

(\*) Las relegaciones administrativas comenzaron a aplicarse en marzo de 1980 luego de la dictación del D.L. N°3.168 publicado en el Diario Oficial del 6 de febrero de ese año.

## 5. PROCESADOS

Clasificados según asiento de los Tribunales que los procesan

	Santiago	Provincias	Total
En cárcel	64	72	136
En libertad bajo fianza	38	31	69
Total	102	103	205

## 5.1. Total de procesados en el último día del mes en el curso del año

	Santiago			Provincias			Total País		
	En Cár	Lib.Fza.	Total	En Cár	Lib.Fza.	Total	En cár.	Liz.fza.	Total
31.1.81	45	31	76	32	25	57	77	56	133
28.2.81	45	31	76	43	26	69	88	57	145
31.3.81	45	32	77	54	27	81	99	59	158
30.4.81	45	32	77	58	29	87	103	61	164
31.5.81	55	32	87	69	29	98	124	61	185
30.6.81	59	33	92	82	29	111	141	62	203
31.7.81	61	41	102	67	31	98	128	72	200
31.8.81	61	41	102	65	29	94	126	70	196
30.9.81	64	38	102	72	31	103	136	69	205



5. Total condenados									
Santiago	19	19	16	16	16	23	23	23	27
Provincias	45	43	52	44	52	55	62	58	58
Total	63	60	68	60	68	78	85	81	85

7. Prisioneros en cárceles, procesados y condenados por delitos políticos.

Cifras al último día de cada mes, en el curso del año

1. <u>En proceso</u>	31.1	28.2	31.3	30.4	31.5	30.6	31.7	31.8.	30.9.
En Santiago	45	45	45	45	55	59	61	61	64
En Provincias	32	43	54	58	69	82	67	65	72
Total procesados en cárceles	77	88	99	103	124	141	128	126	136
2. <u>Condenados</u>									
En Santiago	3	3	2	2	2	4	4	4	6
Provincias	6	4	5	5	5	5	8	8	8
Total condenados en cárceles	9	7	7	7	7	9	12	12	14
3. <u>Total Prisioneros</u>									
En Santiago	48	48	47	47	57	63	65	65	70
En Provincias	38	47	59	63	74	87	75	73	80
En el país	86	95	106	110	131	150	140	138	150

8. EXILIADOS

8.1. Casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en el mes de Septiembre 12

8.2. Cuadro comparativo de caso de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en 1980 y 1981.

Año	Enc.	Feb.	Marz.	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost.	Sept.	Total
1981	10	23	19	20	4	8	19	17	12	132
1980	31	33	49	31	33	22	13	12	15	239

NOMINA DE PROCESADOS Y CONDENADOS ATENDIDOS POR  
LA VICARIA DE LA SOLIDARIDAD AL 30 DE SEPT. 1931.

A. PROCESADOS EN PRISION PREVENTIVA

I. Anexo Cárcel:

1. Fredes Rojas, César
2. Márquez Riquelme, José
3. Valenzuela Serrano, Ricardo

II. Cárcel Pública de Santiago (Centro de Detención Preventiva)

4. Ahumada González, Roberto
5. Arancibia Ortíz, Eduardo
6. Bustos Huerta, Manuel
7. Cohen Muñoz, Gregory
8. Dinamarca Bravo, Valeriano
9. Godoy Fritis, Sergio
10. Guzmán Ordenes, Alamiro
11. Lamich Betancourt, Francisco
12. López Peralta, Raúl
13. Muñoz Jara, Adalberto
14. Muñoz Espinoza, Mario
15. Parra Mardones, Germán
16. Reyes Sutherland, Patricio
17. Rivas Mansilla, Eugenio
18. Rojas Martínez, Juan
19. Vial Arenda, Julio
20. Webar Delgado, Carlos
21. Yáñez Valdés, Miguel

III. Casa Correccional de Santiago (Centro de Orientación Femenina)

22. Aguilera Jaramillo, Juana
23. Araya Araya, Lidia
24. Bravo Marchant, María Soledad
25. Escobar, Carmen Gloria
26. Flores Noriel, Iris
27. Gallardo Casanellas, Victoria
28. Peñailillo Parra, Ana Luisa
29. Villavicencio González, María Verónica

IV. Penitenciaría de Santiago (Centro de Readaptación Social)

30. Arias Vega, Víctor
31. Bravo González, Teobaldo
32. Esperguell Vera, José
33. Flores Mahuida, Milton
34. Flores Quijón, Orlando
35. Núñez Ferrada, Héctor

- 36. Ortega Araya, Víctor
- 37. Ortega Araya, Abel
- 38. Rosales Chávez, Omar
- 39. Valdés Sepúlveda, Jorge

V. Centro de Readaptación Social de San Bernardo

- 40. Abarzúa Carrasco, Adolfo
- 41. Flores Jara, Osvaldo
- 42. González Guzmán, Carlos
- 43. Orellana Riffo, Manuel

VI. Centro de Readaptación Social de Buin

- 44. Casanellas Leiva, Ramón
- 45. Sánchez Contreras, Kenny

VII. Centro de Readaptación Social de Talagante

- 46. Sepúlveda Astudillo, Jaime
- 47. Vargas Lira, Gustavo

VIII. Centro de Readaptación Social de Melipilla

- 48. Bastías Silva, Fernando

IX. Centro de Readaptación Social de Valparaíso

- 49. Alba Sánchez, Fernando
- 50. Avendaño Cheuquén, Heraldo
- 51. Hernández Bruno, Orlando
- 52. López González, Guillermo

X. Centro de Orientación Femenina de Valparaíso

- 53. Escobar Serra, Isabel

XI. Centro de Detención Preventiva de San Felipe

- 54. Cottet Villalobos, Cristián
- 55. Fernández Lembach, Pedro

XII. Centro de Detención Preventiva de Los Andes

- 56. Benado Medvinsky, José

XIII. Centro de Readaptación Social de Rancagua

- 57. Cornejo Alfaro, Víctor
- 58. Sanhueza Garrido, Angel

XIV. Centro de Detención Preventiva de San Fernando

- 59. Cortés Mazalín, Carlos
- 60. Silva Villegas, Carlos

XV. Centro de Detención Preventiva de Santa Cruz

- 61. Mena Bastías, Heriberto

XVI. Centro de Detención Preventiva de San Antonio

- 62. Aramburu Soto, Nelson

XVII. Centro de Detención Preventiva de Peumo

- 63. Gómez Navarro, Ulises

XVIII. Centro de Detención Preventiva de Quillota

- 64. Ogalde Villafaña, Alfonso

B. PROCESADOS EN LIBERTAD BAJO FIANZA

- 1. Ahumada Collao, M. Eugenia
- 2. Apiazola Aravena, Roberto
- 3. Arancibia Ortiz, Carlos
- 4. Arellano Escobar, Agustín
- 5. Armijo Vásquez, Ana
- 6. Arroyo Pinochet, Sergio
- 7. Atencio Abarca, Vicente
- 8. Baeza Anjarí, Sebastián
- 9. Correa Guzmán, Alejandro
- 10. Cuevas Cuevas, José
- 11. Chiappe Cruz, Patricia
- 12. Delgado Moreno, Ricardo
- 13. Espinoza Zamorano, Hugo
- 14. Fernández Vieyra,
- 15. Freyhoffer Ramírez, Sergio
- 16. Gallano Torres, Roberto
- 17. González Palavicino, María
- 18. Guajardo Manzano, Carlos
- 19. Henríquez Farías, Pedro
- 20. Henríquez Lizama, Fernando
- 21. Jiménez Torres, Manuel
- 22. Jofré Ponce, Hernán
- 23. Lobos Ulloa, Elías
- 24. Martínez Molina, Arturo
- 25. Merino Jara, Luis
- 26. Moscoso Roa, Juan
- 27. Muñoz Sánchez, Jorge
- 28. Neira Quiroga, Mario
- 29. Opazo Bascuñán, Carlos
- 30. Orellana Riffo, Norma
- 31. Oyarce Flores, Carlos

32. Salas Lorca, Isaias
33. Suárez Zegana, Luis
34. Tapia Vargas, Félix Antonio
35. Torres Muñoz, Patricia
36. Verasay Verasay, José
37. Vergara Muñoz, Humberto
38. Vivallo Saldías, Luis

C. CONDENADOS

I. Recluidos en Penitenciaría de Santiago

1. De la Riva Martín, Ricardo
2. Díaz Cornejo, Jorge
3. García Corales, Luis
4. Gómez Ocaranza, Alfonso
5. Sarranto Perone, Reynaldo
6. Zamora Zamora, Guillermo

II. Cumpliendo condena de relegación

7. Aburto Uriz, Hernán
8. Araya Moreno, Justo
9. Bavestrello Hernández, Eduardo
10. García Barraza, Guillermo
11. García Contreras, Ricardo
12. Pérez de Arce Araya, Jaime
13. Reynaldos Quinteros, Bernardo
14. Tarifeño Urra, Jaime

III. Condenados con pena remitida

15. Araneda Espinoza, Mario
16. Bustos Huerta, Manuel
17. González Figueroa, María
18. Guzmán Ordenes, Alamiro
19. Hidalgo Campusano, Gonzalo
20. Lecaros González, Ricardo
21. Olivares Sánchez, Rolando
22. Suárez Merino, Luis
23. Sepúlveda Malbrán, Juan Manuel
24. Valdés Fuentes, Rubén
25. Vallejos González, Héctor
26. Villagra Becerra, Benito

IV. Cumpliendo pena de extrañamiento

27. Montes Cisternas, Carlos

NOMINA DE PROCESADOS Y CONDENADOS EN PROVINCIAS AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1981.-

A. PROCESADOS EN PRISION PREVENTIVA

I. CARCEL DE IQUIQUE

1. Bravo Chiri, Antonio Isaac
2. Rodríguez Rodríguez, José Anuario
3. Soto Matamala, José Alberto
4. Caro Concha, Emilio
5. Díaz Rojas, Juan
6. Alfaro Rojas, Ramona de Jesús

II. CARCEL DE VALPARAISO

7. Mussa Matthiessen, Ana Cristina
8. Escobar Cerda, Isabel
9. Hernández Bruna, Orlando
10. Hernández Becerra, Evelinda
11. Hernández Becerra, Sergio
12. Becerra Contreras, Javier

III. CARCEL DE CURICO

13. Cabrera Díaz, Oscar David
14. Calquín Fuentes, Manuel Jesús
15. Díaz Arriagada, César Enrique
16. Orellana Castro, Manuel
17. Puebla Mejías, Mario Antonio
18. Rivas Muñoz, Ramón Luis
19. Salas Guerra, Oscar Saturnino
20. Salazar Sepúlveda, José Mario
21. Díaz Agurto, Luis
22. Flores Montecinos, Verónica
23. González Alcaíno, María Federinda
24. Zurita López, Luis Enrique

IV. CARCEL DE TALCA

25. Araya Becerra, Pedro
26. Arenas González, Eduardo
27. Avendaño Bustos, Luis
28. Guimay Muñoz, Luis
29. Lara Ruiz, Exequiel
30. Soto Gutiérrez, Carlos

V. CARCEL DE LINARES

31. Villagra Arenas, Rigoberto Antonio

VI. CARCEL DE CONCEPCION

32. Pizarro Romero, Rosendo
33. Villarroel Montecinos, Luis
34. Barra Salgado, Juan
35. Bastias Venegas, Jorge
36. Echavarría Cruz, Eugenio
37. Martínez Rivera, Jorge
38. Zambrano Serraino, Rafael
39. González Araneda, Milton
40. Silva González, José
41. Pérez Gómez, Manuel
42. Sánchez Encina, Pedro
43. Espinoza Peña, Milton Raúl
44. Peña Sepúlveda, Jorge Enrique
45. Vogt Olivares, Víctor Nolberto
46. Jara Kessi, Walter Abraham
47. Salgado Espinoza, Miguel
48. Rodríguez Alvarez, Luis
49. Bustos Troncoso, Juan Medardo
50. Ríos Ramírez, Marco Antonio
51. Sandoval Torres, Juan
52. Vargas Méndez, Marcos Vinicio
53. Escribano Veloso, Marcela
54. Moyano Cárdenas, Soledad
55. Ojeda Aravena, Arinda del Carmen
56. Pérez Sepúlveda, Patricia
57. Fernández Rubilar, Octavio
58. Soto Inostroza, Miguel

VII. CARCEL DE TEMUCO

59. Castillo Oviedo, Julio
60. Martínez Salazar, Sergio
61. Saavedra Broffman, Benjamín
62. Sánchez Contreras, Miguel Angel
63. Zurita Valenzuela, Osvaldo
64. Herrera Fariña, Viviana
65. Ulloa Lagunas, María Julia
66. Chihuailaf Arriagada, Edinson

VII. CARCEL DE VALDIVIA

67. Aillapán Quijón, Israel
68. Alarcón Barrientos, Patricio
69. Barriga Uribe, Jorge Orlando
70. Fernández Ojeda, Rodolfo
71. Gallardo Cordero, Hermenegildo
72. Uribe Andrade, César.

B. PROCESADOS EN LIBERTAD BAJO FIANZAI. LA SERENA

1. Acuña Aravena, Roberto
2. Bórquez Pizarro, Carmen América
3. Rojas Cepeda, Celinda
4. Meléndez Castillo, Nahur

5. Gómez Rojas, Miguel
6. Torres Ordenes, Hugo
7. Zúñiga Sepúlveda, Gloria María
8. Jofré Cartagena, Fernando

## II. RANCAGUA

9. Quinteros Tamayo, Adolfo Héctor
10. Quinteros Tamayo, Claudio Antonio

## III. TALCA

11. Salgado Tapia, Ramón
12. Cornejo Vergara, Eduardo
13. Díaz Sobarzo, Juan
14. González Urbina, Luis
15. Morales Celis, Haroldo
16. Moya Benítez, Víctor
17. Muñoz Zúñiga, Guillermo
18. Poblete Calderón, Gustavo Adolfo
19. Salazar Alarcón, Tranquilino Fernando

## IV. CONCEPCION

20. Ascencio Castro, Carlos
21. González Sepúlveda, Aníbal
22. Paredes Melgarejo, José
23. Riveros Guajardo, Rodolfo
24. Oviedo Torres, María Elena
25. Ojeda Bertín, Guido Armando

## V. TEMUCO

26. Ciuffardi Muñoz, Elizabeth Milka
27. Gómez Salamanca, Jorge Servando

## VI. VALDIVIA

28. Rozas Subiabre, Juana Verónica
29. Rozas Subiabre, Jorge Daniel
30. González Lefno, Rubén
31. Monje Carrasco, Signifredo Segundo

## C. CONDENADOS

### I. CUMPLIENDO PENA EN PRISION

#### a) Cárcel de Antofagasta

1. Solari Cortés, Mario
2. Lobos Sandoval, Antonio
3. Maturana Bañados, Héctor
4. Neira Valdivia, Arturo

b) Cárcel de Rancagua

5. Briones Mardones, Abelardo

c) Cárcel de Talca

6. Figueroa Yáñez, Héctor

d) Cárcel de Temuco

7. Pereira Rivas, Roberto

8. Sepúlveda Villanueva, Hugo

II. CUMPLIENDO PENA DE RELEGACION

9. Angel Angel, Julio
10. Bruna Bruna, Guillermo
11. Carrillo Cortés, Julio
12. Castillo Tapia, Juan
13. Ceriche Alfaro, Domingo
14. Collao Soto, Mario
15. Garbizo Barrenechea, Ruby
16. Martínez Delaporet, Luis
17. Gravano Rivera, Fresia
18. Ortega Rojas, Eliana
19. Palacios Hidalgo, Luisa
20. Peña Calderón, Miguel
21. Pozo Manríquez, Roberto
22. Rivera Videla, Nolberto
23. Rodríguez Gallegos, Jorge
24. Tello Castillo, Orlando
25. Ubilla Araya, Bernardo
26. Videla Torres, Bernabé
27. Irigoyen Alfaro, Galvarino
28. Cortés Herrera, Carlos
29. Godoy Tello, Ernesto
30. Urquieta Urquieta, Luis Abraham
31. Rojas López, Eduardo Oxiel
32. Araya Elgueta, Emilio
33. Jiménez Villanueva, Roberto
34. Bruna Villarreal, Víctor
35. Ponce Herquiñigo, Francisco

III. CONDENADOS CON PENA REMITIDAa) Copiapó

36. Muñoz Araya, Robinson Rogelio
37. Vega Canacho, Wilfredo Pascual
38. Vergara Rojas, Mauricio Pantaleón Segundo

b) Valparaíso

39. Figueroa Bahamondes, Claudio

c) Rancagua

40. Ibarra Maripanguí, Julio Iván

d) Talca

41. Latorre García, Ruth Marina
42. Avila Barros, Sebastián Ulises
43. Carrasco, Luis Amario
44. Castillo Reyes, Juan Bautista
45. Liencura Calbullanca, Santiago
46. Liencura Cifuentes, Santiago
47. Ortega Tapia, Carlos Alfredo
48. Rebolledo Campos, Luis Ernesto
49. Rebolledo Campos, Luis Juan
50. Vásquez Ibáñez, José Manuel

e) Valdivia

51. Oyarzo Pérez, Oreste
52. Barriga Uribe, Carmen
53. Sáez Aravena, Ester
54. Smith Pérez, Cristián
55. Cofré Catril, Francisco
56. Poblete Cofré, Victorino
57. Urrutia Cárdenas, Lorna
58. Sotomayor Rumino, María Elba

II. SITUACION JURIDICA  
OBSERVADA EN EL MES

## II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES

### INTRODUCCION

En el mes de Septiembre el gobierno renovó la declaración de Estado de Emergencia en todo el país por otro lapso de noventa días y renovó, asimismo, por otros seis meses, el Estado de Peligro de Perturbación de la Paz Interior previsto en la disposición transitoria Vigésima Cuarta de la Constitución Política vigente, manteniéndose así una mayor concentración de facultades en el Poder Ejecutivo que la que era posible con anterioridad a la vigencia de esta Constitución, lo cual ha agravado el contexto normativo de la situación de los derechos humanos desde el once de marzo del año en curso.

Con ocasión del aniversario del Gobierno militar, el Jefe del Estado reiteró, sin embargo, que la nueva Constitución contempla "el fortalecimiento de los derechos de las personas".

Este mes, si en Santiago se mantuvo la cantidad de arrestos por motivos políticos en relación con agosto, en provincias, en cambio, se experimentó un aumento considerable, particularmente en la de Concepción, donde once personas fueron objeto de aprehensiones.

La gran mayoría de los detenidos en Santiago, por su parte, estuvieron sujetos al control de la CNI, aunque sólo en algunos casos sirvieron de lugar de detención los recintos secretos que dicha Central mantiene en Santiago, ya que también han sido utilizados para estos fines comisarías de Carabineros y cuarteles de Investigaciones. En todo caso, llama la atención la aparición de recintos secretos de detención dotados de sofisticados equipos destinados a producir efectos perturbadores en la persona del detenido (Ver, en el capítulo sobre arrestos, el caso de Jorge Ricardo González Pérez).

Cabe señalar que, una vez más, la gran mayoría de las aprehensiones ha afectado a estudiantes universitarios y que, en varios casos, la detención ha sido motivada por expresiones de disidencia política pacífica. Solamente la tercera parte de los arrestados fueron remitidos a un tribunal para su eventual juzgamiento; mientras, desde Concepción el Gobierno relegaba administrativamente a un pariente de Lisandro Sandoval Torres, muerto por la CNI en el mes de agosto.

El mes de Septiembre conoció un alarmante aumento de la cantidad de denuncias de torturas y otros apremios ilegítimos hechas ante los tribunales por detenidos políticos, la mayoría de ellas dirigidas contra agentes de la CNI. Una vez más, los hechos consisten en golpes de todo tipo, aplicaciones de corriente eléctrica y apremios psicológicos.

Los actos de amedrentamiento denunciados, cuya cantidad en lo que ha corrido de 1981 sobrepasa aún notablemente la acumulada en similar período del año anterior, afectaron especialmente a estudiantes universitarios y a personas vinculadas a la actividad sindical. Los más comunes han consistido en indagaciones, -a veces unidas a allanamientos de morada e incluso ocupación ilegal del domicilio de la víctima- y en amenazas de detención u otras formas represivas más graves.

Pero, no solamente la libertad personal y la seguridad individual de los ciudadanos se han visto afectadas por acciones represivas provenientes de los servicios de seguridad y policiales. También han experimentado nuevas restricciones, en casos particulares, el derecho a vivir en la patria, el derecho de los universitarios a proseguir sus estudios y el derecho de asociación. El reembarque de chilenos desde el Aeropuerto Merino Benítez, los sumarios administrativos seguidos contra dos universitarios por motivos políticos y la negativa del Gobierno de conceder personalidad jurídica a una entidad formada por ex-parlamentarios, así lo demuestran.

Como nota positiva, se puede señalar que, excepcionalmente, la Corte de Apelaciones de Santiago acogió un recurso de protección por el derecho a la vida y a la integridad física de la persona (Ver Anexo). Sin embargo, el panorama de los derechos humanos se vio ensombrecido, una vez más, por la muerte violenta de un opositor político, cuyo cadáver fue abandonado a las puertas de un templo católico.

Se agregan en este Informe un caso de abuso de poder; la concurrencia de un nuevo antecedente, que prueba la detención por la ex-DINA de una persona actualmente desaparecida, con el que cuenta actualmente la CNI; y, finalmente, las alternativas de un Consejo de Guerra convocado para juzgar a tres personas, de las cuales una ha sido puesta en libertad incondicional por falta de méritos y otra a disposición de los tribunales militares de tiempo de paz, por no corresponder el conocimiento de los hechos a un Consejo de Guerra.

1. NUEVA DECLARACION DEL ESTADO DE EMERGENCIA Y DEL ESTADO DE PELIGRO DE PERTURBACION DE LA PAZ INTERIOR

En el Diario Oficial de, fecha cuatro de septiembre, se publica el Decreto Supremo N° 1158 del Ministerio del Interior, mediante el cual se declaran Zonas en Estado de Emergencia, a partir del siete del mismo mes, todas las regiones, Provincias y Comunas del país, por otro lapso de noventa días.

La causal invocada para dicha declaración es la existencia de "peligro interno para la seguridad nacional".

Por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 1159 de la misma secretaría de Estado, publicado en el Diario Oficial el día 10 de septiembre, se renovó por otros seis meses, a contar del 11 del mismo mes, el Estado de Peligro de Perturbación de la Paz Interior.

Para renovar dicho estado de excepción constitucional, previsto en la disposición transitoria Vigésimo Cuarta de la Constitución Política vigente, se tuvo presente "que subsisten las consideraciones que motivaron", la declaración de dicho estado a partir del 11 de marzo del presente año, fecha en que comenzó a regir esta Carta Fundamental.

Dichas consideraciones dicen "que, durante este tiempo el país ha sido testigo de una serie de acciones de carácter terrorista" y que "las investigaciones practicadas han permitido detectar la existencia de planes en caminados a subvertir el orden público y a perturbar la paz interior".

Por la declaración de este último estado de excepción, que procede, según la disposición transitoria Vigésimo Cuarta, cuando "se produjeren actos de violencia destinados a alterar el orden público o hubiere peligro de perturbación de la paz interior", el Presidente de la República tiene las siguientes facultades :

- "a) arrestar a personas hasta por el plazo de cinco días, en sus propias casas o en lugares que no sean cárceles. Si se produjeren actos terroristas de graves consecuencias, dicho plazo podrá extenderlo hasta por quince días más". Cabe hacer presente que durante los primeros seis meses de vigencia de dicho estado -11 de marzo a 11 de septiembre de 1981- esta facultad presidencial fue ejercida en

numerosos casos que constan en Informes similares a éste, correspondientes a dicho período, y que en algunos de ellos se excedió el plazo máximo de cinco días tratándose de personas no vinculadas a ninguna acción terrorista o sin que a la época del arresto hubieran acaecido actos de dicho carácter y de graves consecuencia; por otra parte aún la ley no ha definido las conductas de tipo terrorista.

Generalmente, dichos arrestos han significado para los afectados su incomunicación en recinto secreto, el vendaje de sus ojos y, eventualmente, la sujeción a malos tratos físicos y apremios psicológicos.

- "b) restringir el derecho de reunión y la libertad de información, ésta última sólo en cuanto a la fundación, edición y circulación de nuevas publicaciones". Esta facultad también ha sido ejercida, particularmente en lo referente a la libertad de información, mediante la dictación del Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 3259 (exento del trámite de toma de razón por la Contraloría), que sometió a autorización previa de dicho Ministerio la fundación, edición o circulación de nuevas publicaciones en el territorio nacional. El día diez de septiembre otro Decreto Exento, el N° 3345, ha dispuesto que dicha restricción a la libertad de información se mantenga vigente.
- "c) prohibir el ingreso al territorio nacional o expulsar de él a los que propaguen doctrinas "que atenten contra la familia, propugnen la violencia o una concepción de la sociedad, del Estado o del orden jurídico de carácter totalitario o fundada en la lucha de clases", a los que estén sindicados o tengan reputación de ser activistas de tales doctrinas y a los que realicen actos contrarios a los intereses de Chile o constituyan un peligro para la paz interior". En este punto, además de mantenerse las prohibiciones de ingreso al país a miles de chilenos residentes en el exterior, después de varios años sin hacerlo, el Gobierno nuevamente procedió a expulsar del país a varios ciudadanos.
- "d) disponer la permanencia obligada de determinadas personas en una localidad urbana del territorio nacional hasta por un plazo no superior a tres meses". Se trata de las relegaciones administrativas, que han sido decretadas en varios casos durante el período de vigencia del estado de peligro de perturbación de la paz interior.

Ninguna de dichas medidas es susceptible de otro recurso que el de reconsideración ante el propio Presidente de la República.

Por su parte, el estado de emergencia, que procede "en casos graves de alteración del orden público, daño o peligro para la seguridad nacional sea por causa de origen interno o externo", permite al Gobierno restringir la libertad de locomoción, prohibir a determinadas personas la entrada y salida del territorio nacional, suspender o restringir el ejercicio del derecho a reunión, restringir la libertad de información y de opinión e imponer censura a la correspondencia y a las comunicaciones (art. 41 N° 4 de la Constitución)

Cabe hacer presente que de acuerdo al N° 7 del art. 41 de la Carta Fundamental de las medidas de prohibición de ingreso al país dictadas en conformidad al estado de emergencia podrán prolongarse más allá de la vigencia de dicho estado.

La suma de facultades que confieren el estado de peligro de perturbación de la paz interior y el estado de emergencia, han agravado el contexto normativo de la situación de los derechos humanos respecto de la situación anterior a la vigencia de la nueva Constitución Política del Estado.

## 2. DISCURSO DEL GENERAL PINOCHET, PRONUNCIADO EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE. REFERENCIAS A LOS DERECHOS HUMANOS

En el discurso que el General Pinochet pronunciara el día once de septiembre de 1981, hizo las siguientes referencias a temas vinculados a la situación de los derechos humanos.

- a) Los derechos humanos en la nueva Constitución, a la que denomina "Constitución de la Libertad".

"En este nuevo orden social se contempla el fortalecimiento de los derechos de las personas, se refuerzan las garantías individuales y se establecen modernos mecanismos jurídicos para el amparo y la protección de las mismas".

"Por primera vez en nuestra historia, un texto constitucional reconoce como límite de la soberanía

nía, los derechos esenciales de la persona humana. Lo que significa un reconocimiento explícito de que esos derechos son superiores y anteriores al Estado y que éste no puede violarlos sino sólo regular su ejercicio".

El Jefe del Estado no se refirió al artículo 19 N° 26, inciso 2°, que permite a la Junta de Gobierno no dictar preceptos legales que puedan "afectar los derechos en su esencia" e "imponer condiciones, tributos o requisitos que impidan su libre ejercicio".

Tampoco se refirió el general Pinochet, a las normas relativas a los Estados de excepción constitucional, particularmente a la disposición transitoria vigésimo cuarta, ni a la improcedencia de los recursos de amparo y protección bajo algunas de dichas situaciones.

b) El terrorismo.

"El texto constitucional contiene, además, una clara definición frente al terrorismo, al cual considera, por esencia, contrario a los Derechos Humanos y expresión de cobardía y crueldad".

Ante la permanente amenaza del terrorismo, reitero que utilizaré todos los mecanismos constitucionales y legales que permitan extirpar este mal que amenaza la seguridad de los chilenos".

"Con el propósito de enfrentar con todos los medios la actividad terrorista, he propuesto un proyecto de ley que, al cumplir lo dispuesto por el art. 9 de la Constitución Política, determine en forma orgánica y completa la tipificación de las conductas terroristas y su penalidad".

c) Derecho de todos los chilenos a vivir en la Patria.

"Quienes entonces no trepidaron en asesinar a los hijos de Chile (se refiere al día once de septiembre de 1973) son los mismos que hoy pretenden volver recurriendo a viles argucias y sin detenerse ante la calumnia y la mentira"

"Si permitiéramos el regreso de estos agentes del comunismo estaríamos traicionando los ideales de nuestros hombres muertos en acción. Por ello, enfatizo una vez más, que no renunciaremos a nuestra decisión inquebrantable de defender la seguridad de todos los chilenos".

d) Organismos de seguridad.

Se refiere al "...intento mal intencionado o ingenuo de distorsionar la función de los cuerpos de Seguridad, que con valentía y abnegación protegen la vida de los chilenos y el orden público de la Nación. Tal ha sido la pretensión de involucrar a los organismos de Seguridad en hechos delictuales que son de la exclusiva responsabilidad de quienes los cometieron".

"Estos organismos hacen pleno uso de las atribuciones que el orden Jurídico les reconoce dentro de un estricto marco de jerarquía y disciplina, y como cuerpos de inteligencia son elementos avanzados en la lucha bélica que, día a día, presenta la subversión instigada por el marxismo soviético".

3. ARRESTOS

- 3.1. FERNANDEZ VIEYRA, MINI DE LA MERCEDES  
3.2. FUENZALIDA REYES, FILOMENA DEL PILAR

Estudiantes de la Universidad de Chile, de Medicina y Obstetricia respectivamente, fueron ilegalmente detenidas el 2 de septiembre de 1981 en la intersección de las calles San Joaquín y Gran Avenida de esta ciudad. El aprehensor fue un civil que se identificó verbalmente como perteneciente a la Central Nacional de Informaciones. Ambas fueron conducidas al cuartel de la 12a. Comisaría de Carabineros, donde fueron interrogadas por civiles y uniformados sobre su supuesta participación en un reparto de panfletos con consignas políticas en la vía pública y en la edición correspondiente al mes de mayo del periódico clandestino "El Siglo". En horas de la noche de ese día fueron trasladadas al recinto de la Primera Comisaría de Carabineros, lugar en que permanecieron arrestadas por orden del Ministerio del Interior, emitida en Decreto Exento N° 3327 de 2 de septiem

bre de 1981 durante 5 días. En este recinto policial las afectadas fueron nuevamente interrogadas ilegalmente por civiles pertenecientes a la CNI y por Carabineros. El día 7 de septiembre fueron puestas, a requerimiento del Ministerio del Interior, a disposición de un Ministro de la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, por supuestas infracciones a la Ley de Seguridad del Estado. Los hechos en los cuales se funda este requerimiento dicen relación con la participación de las estudiantes en el reparto de papeles con las leyendas "Despido y cesantía son el pan de cada día" JJCC" y el reverso "Pliego Nacional igual defensa laboral" JJCC" y también en el hecho de portar, una de ellas, la edición N° 7543 del mes de mayo de 1981, del diario EL SIGLO, lo que configuraría el delito descrito en la letra f) del artículo 4° de la Ley de Seguridad del Estado. El Ministro sumariante dispuso su detención preventiva en el Centro de Orientación Femenina; el día 14 de septiembre decretó la libertad incondicional de Filomena Fuenzalida y encargó reo a Mini Fernández, concediéndole la libertad provisional.

- 3.3. ACEVEDO MOLINA, MIRSA ANDREA
- 3.4. BRAVO MARCHANT, MARIA SOLEDAD
- 3.5. COHEN MUÑOZ, GREGORY
- 3.6. LAMICH BETANCOURT, FRANCISCO
- 3.7. VILLAVICENCIO GONZALEZ, MARIA VERONICA

Todos estudiantes universitarios, fueron detenidos en distintos puntos del centro de la ciudad el 4 de septiembre de 1981, entre las 19:00 y las 20:00 horas en la calle Morandé, frente a la sede del Congreso Nacional, se había realizado una manifestación en la vía pública en conmemoración de las justas cívicas destinadas a elegir los Presidentes de la República. Los hombres detenidos fueron conducidos a la Sexta Comisaría de Carabineros y a las mujeres, a la Primera Comisaría del mismo cuerpo policial. En estos lugares fueron interrogados y fichados ilegalmente por civiles no identificados, permaneciendo arrestados cinco días en virtud de lo dispuesto en el Decreto Exento del Ministerio del Interior, N° 3335, de fecha 5 de septiembre de 1981, salvo Mirsa Andrea Acevedo Molina, que fue liberada horas después de su arresto por ser menor de edad.

El día 9 de septiembre, a requerimiento del Ministerio del Interior los afectados fueron puestos a disposición de un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, acusados de infringir el DL 77

que declaró ilícitos los partidos o movimientos políticos que formaron parte del Gobierno del Presidente Allende, y de diversas infracciones a la ley de Seguridad del Estado. Los hechos constitutivos de estas infracciones, según el Gobierno, serían haber lanzado en la vía pública diversos papeles con leyendas de crítica al Gobierno y portar dos lienzos, uno de los cuales decía "Estudiar es un derecho, luchemos por él". Los cuatro jóvenes fueron encargados reos, ordenado por el Tribunal su prisión preventiva por el delito previsto en la letra a) del artículo 6º de la Ley de Seguridad del Estado, que señala: Art. 6º "Cometen delito contra el orden público: a) Los que provocaren desórdenes o cualquier otro acto de violencia destinado a alterar la tranquilidad pública".

La Sociedad de Escritores de Chile (SECH) protestó por la detención del joven escritor Gregory Cohen Muñoz.

### 3.8. MALDONADO HERRERA, CLARA DE LA MERCEDES

La afectada, cónyuge del preso político, actualmente recluso en la Penitenciaría de Santiago, Abel Ortega Araya, fue detenida por agentes de la Central Nacional de Informaciones el día 4 de septiembre, en la vía pública. Siendo aproximadamente las 09:30 horas y mientras esperaba movilización colectiva para dirigirse desde su domicilio hasta el centro de la ciudad, fue abordada por un sujeto de civil, quien después de preguntarle si ella era Clara Maldonado le exhibió un carnet que no alcanzó a leer, indicándole que era "policía" al mismo tiempo que le ordenó dirigirse hasta un taxi estacionado en el lugar con el objeto de "conversar" unos momentos. En el interior del vehículo esperaban otros cuatro sujetos. Fue a continuación conducida hasta un lugar secreto de reclusión, con la vista vendada con cinta adhesiva tal como habría de permanecer durante todos los días que duró su encierro. El lugar, lo describe la afectada como un subterráneo al cual llegó después de bajar aproximadamente 20 escalones de cemento. Inmediatamente después de arribar a éste, se le obligó a desvestirse y colocarse en "buzo" de mezclilla y, acto seguido, a proporcionar sus datos de identificación personal, siendo al mismo tiempo fichada y fotografiada de frente y de perfil. Durante los días en que permaneció arrestada se le mantuvo en una celda de color amarillo, dotada de una cama de cemento con una colchoneta de es--

ponja. La celda tiene una puerta de fierro con dos ventanillas, la superior para la ventilación y la otra para que el guardia observe a la persona que se encuentra encerrada. De esta celda era sacada solamente para ser interrogada. Estos interrogatorios versaron sobre personas que podrían tener vinculación política con su cónyuge y que lo visitaban en la Penitenciaría de Santiago, exhibiéndole retratos hablados de gente que ella no conocía, todo ello bajo amenazas de ser torturada o dejada largo tiempo en prisión. Un día la afectada fue sacada del lugar de reclusión para ser trasladada hasta un sector de la Gran Avenida, con el objeto que ella reconociera una casa que, antes de ser detenido su marido, pensaban arrendar para vivienda, y cuya dirección estaba consignada en el salvo conducto otorgado por Carabineros y que éste portaba al momento de ser arrestado. Finalmente, al quinto día de detención, la afectada fue liberada, previo compromiso de entregar información a los agentes de la CNI.

Ante una denuncia por arresto ilegal de la afectada, la Segunda Fiscalía Militar certificó la información proporcionada al Tribunal por el Ministerio del Interior, en el sentido que, en virtud del Decreto Exento N° 3328, de fecha 3.9.81 de dicho Ministerio, fue detenida por personal de la Central Nacional de Informaciones y que se encontraba en dependencias de dicho organismo.

- 3. 9. REYES ARIAS, HUGO VLADIMIR
- 3.10. GONZALEZ GREENHILL, ERNESTO GERARDO
- 3.11. PAREDES MUÑOZ, GUILLERMO ALBERTO
- 3.12. MELLADO CUEVAS, SEBASTIAN
- 3.13. RODRIGUEZ PARRA, JAIME

Todas estas personas, en su mayoría estudiantes universitarios, fueron ilegalmente arrestados por agentes de la Central Nacional de Informaciones el 10 de septiembre de 1981. Ese día, a las 20:30 horas, llegaron hasta el domicilio de Ana Luisa Capri Hidalgo Campusano, 5 individuos, que después se supo pertenecían a esa Central, preguntando por el primero de los afectados y manifestando que eran policías y que lo buscaban por giro doloso de cheques ascendiente a la suma de dos millones de pesos. Luego -tal como lo manifestaran ellos mismos "eso fue sólo para empezar"- "ahora les interesaba otra cosa". Cuando los sujetos llegaron al domicilio señalado, sólo se encontraba en el lugar la dueña de casa y conocida artista del canto popular, Capri Campusano y su hijo de 4 años de edad. Los afecta

dos fueron llegando a distintas horas, al llegar fueron allanados y registrados al mismo tiempo Sebastián Mellado y Jaime Rodríguez, dos jóvenes que venían desde la ciudad de Concepción con el objeto de invitar a la dueña de casa a realizar actuaciones artísticas en esa ciudad; luego arribó Guillermo Paredes, seguido de Ernesto González y finalmente hizo lo propio Hugo Reyes, siendo todos sometidos al mismo tratamiento por los agentes. Siendo aproximadamente las 23:00 horas fueron sacados de la casa en calidad de detenidos y trasladados hasta un recinto secreto de reclusión dependiente de la CNI, probablemente la casa ubicada en la calle Borgoño N° 1470, dadas las características de que pudieron percatarse los afectados. Previamente y luego del registro de la casa se llevaron de ella cuadernos de trabajo, afiches, originales de un cancionero que se iba a editar, documentos personales, etc., todos ellos pertenecientes a Capri Hidalgo. Hugo Reyes y Sebastián Mellado fueron trasladados hasta ese lugar en la maleta de un vehículo, en tanto que los otros tres en el interior del mismo, todos con los ojos cubiertos con cinta adhesiva. Llegados a Borgoño N° 1470, fueron todos interrogados bajo apremios sobre sus supuestas actividades de carácter político y en especial sobre las presuntamente desarrolladas por la artista Capri Hidalgo y su eventual participación en las Juventudes Comunistas, su ingerencia en la actividad cultural no oficialista, etc. Luego de permanecer durante toda esa noche ilegalmente arrestados, los detenidos fueron puestos en libertad en las primeras horas del día 11 de septiembre.

- 3.14. GARCIA CASANUEVA, HERNAN MARCOS
- 3.15. MEDINA HERNANDEZ, MALVA ISABEL
- 3.16. LUCERO FUENZALIDA, SERGIO OCTAVIO

Mientras transitaban por la intersección de la Avenida Independencia con calle Cruz, a las 21:30 horas del día 10 de septiembre, Malva Isabel Medina H., estudiante del último año de la Enseñanza Media, y Hernán Marcos García, egresado de ese nivel educacional, fueron arrestados por agentes de la Central Nacional de Informaciones. A viva fuerza, ambos jóvenes fueron introducidos a un automóvil de marca Chevy Nova; se les vendió la vista con cinta adhesiva y fueron de inmediato sometidos a interrogatorios bajo golpes de pies y manos. Ante la pregunta de con qué personas se relacionaban, Marcos García mencionó a su amigo estudiante universitario Sergio Octavio Lucero, quien tiene su domicilio a tres cuadras del lugar donde fue -

ron aprehendidos. Los agentes decidieron ir a buscarlo, llegaron a la casa señalada y procedieron a allanar todas sus dependencias, retirando libros, cassettes con música y documentos personales de éste, a la par que se lo llevaron también en calidad de arrestado, sin orden de ninguna autoridad. Trasladados hasta la Novena Comisaría de Carabineros, fueron fichados e interrogados en varias ocasiones por civiles. Esa misma noche fue liberada Malva Isabel Medina, por ser menor de edad. Los dos jóvenes fueron trasladados hasta el recinto de la Sexta Comisaría en horas de la madrugada, previo paso por el Hospital José Joaquín Aguirre donde fueron examinados médicamente. Allí, uno de sus colaboradores les informó que habían sido arrestados por supuestas infracciones a la Ley de Seguridad del Estado. En la Sexta Comisaría de Carabineros permanecieron detenidos hasta el día 16 de septiembre, fecha en que fueron liberados sin cargos. Durante la tramitación de los respectivos recursos de amparo, el Ministerio del Interior informó al Tribunal, que habían sido arrestados en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 3372 de fecha 10 de septiembre de 1981. Por su parte, Carabineros remitió copia del parte mediante el cual puso a los tres afectados a disposición de dicha Secretaría de Estado, por supuestas infracciones a la Ley de Seguridad del Estado, señalando que los jóvenes portaban panfletos con consignas de carácter político, del tenor siguiente: "Pliego Nacional, un Derecho Sindical", "11 de Septiembre, Dueño Nacional", "Pan y Justicia" y "Abajo la Dictadura Asesina".

### 3.17. GONZALEZ PEREZ, JORGE RICARDO

Estudiante de Ingeniería Civil de la Universidad de Santiago (Ex-UTE) fue detenido ilegalmente, junto a otros dos estudiantes, el día 23 de septiembre. El arresto se practicó en la vía pública, exactamente en la intersección de las calles Beaucheff y Blanco Encalada de esta ciudad. Los aprehensores fueron tres civiles armados no identificados, quienes introdujeron a los afectados en una camioneta tipo furgón color negro, que partió con rumbo desconocido. En el interior del vehículo se les vendió la vista y en esas condiciones anduvieron en un trayecto que se prolongó por el lapso de una hora y treinta minutos, aproximadamente. Llegaron a un lugar que no les es posible de singularizar, sólo describen de bajar dos escaleras. Desde su arribo al lugar permaneció separado de sus dos compañeros y no los volvió a ver. El afectado permaneció durante cinco días incomunicado y fue in

terrogado en varias ocasiones. La celda en la -- cual se le mantuvo y de la cual era sacado sólo -- para ser interrogado, es de dimensiones regulares con sus paredes, piso y techo, enteramente acolchada. En las esquinas tiene micrófonos por los cuales se emitían diversos sonidos. Al centro, en el techo, tiene varias luces giratorias, que se prendían y apagaban. En la celda permaneció sin venda en los ojos.

Luego de cinco días, el 28 de septiembre en horas de la madrugada fue llevado hasta un lugar de - Santiago y puesto en libertad.

Nota : En escrito de desistimiento del amparo presentado por el padre, éste dice que su hijo se encuentra en un estado de grave nerviosismo y temor, por lo que no quiere dar más detalles del arresto.

### 3.18. FLORES GALLARDO, VICTOR MANUEL

Mientras transitaba por una de las calles cercanas a la Gran Avenida, de la ciudad de Santiago el día 24 de septiembre de 1981, aproximadamente a las 09:00 horas fue interceptado por civiles que dijeron ser policías y procedieron a arrestarlo. El afectado alcanzó a gritar su nombre y pedir a las personas que se encontraban en el lugar que avisaran esta situación a la Vicaría Episcopal de la Zona Sur de la Diócesis. De este modo, sus padres se enteraron de los hechos. Fue introducido en un automóvil color rojo y trasladado a un recinto policial de San Miguel y con posterioridad, esa misma mañana, hasta el Cuartel General de Investigaciones. En ese último lugar, fue interrogado bajo apremios ilegítimos hasta el día siguiente, que en horas de la tarde, es trasladado, siempre con la vista vendada, hasta un recinto secreto dependiente de la Central Nacional de Informaciones. Allí es sometido a nuevos interrogatorios. Por las características de ese recinto, su acceso y piezas interiores, se trataría de la casa ubicada en Borgoño N° 1470. Finalmente, el día 29 de septiembre, el quinto de su arresto, fue liberado sin cargo alguno.

Ante una denuncia de arresto ilegal, la Segunda - Fiscalía Militar certificó que el Ministerio del Interior ordenó el arresto por Decreto Exento -

Nº 3385 de fecha 24 de septiembre de 1981, de dicho Ministerio, practicado por personal del Servicio de Investigaciones de Chile, y que éste se encontraría en dependencias de dicho organismo.

### 3.19. FERNANDEZ ARRIAGADA, MIGUEL ANGEL

Taxista, fue detenido a las 04:00 horas de la madrugada del día 29 de septiembre de 1981. A esa hora llegaron hasta el domicilio del afectado civiles armados con metralletas, que portaban un distintivo color amarillo con franjas rojas; sin identificarse ni exhibir orden competente procedieron a llevarse al afectado con rumbo desconocido. A las 24 horas fue liberado sin cargos, desde un recinto de Investigaciones de Chile.

### 4. ALTERNATIVAS DE LA CONVOCATORIA A UN EVENTUAL CONSEJO DE GUERRA. SITUACION DE LOS DETENIDOS ADALBERTO MUÑOZ JARA Y EUGENIO PIZARRO PIÑA.

Como se informara el pasado mes de agosto, Adalberto Muñoz Jara fue detenido el día 12 de agosto, y Eugenio Pizarro Piña lo fue el día 17 del mismo mes, ambos por funcionarios del Servicio de Investigaciones.

Estas dos personas permanecieron incomunicadas hasta el día 28 de agosto en el Cuartel Central de Investigaciones. En dicha fecha fueron puestas a disposición de la Tercera Fiscalía Militar de Santiago, acusadas, con gran publicidad, de la comisión de una larga serie de delitos, entre los que se contemplaban la muerte de un funcionario de la CNI, el atentado a una mayor del Servicio de Inteligencia de Carabineros, muy diversos atentados dinamiteros, asaltos, etc., los que totalizaban más de cuarenta.

El Fiscal Militar dispuso la incomunicación de ambos en la causa rol Nº 537-81, tramitada conforme al procedimiento militar de tiempo de guerra, por expresa petición del Ministerio del Interior. Este procedimiento de tiempo de guerra se justificó en la participación de ambos, según el Gobierno, en la muerte de Carlos Tapia, funcionario de la Central Nacional de Informaciones, con lo cual entraban en vigor las disposiciones del Decreto Ley Nº 3655 de marzo de este año (ver Informe Confiden-

cial de ese mes).

La incomunicación judicial de Muñoz y de Pizarro se prolongó por diez días hasta el 7 de septiembre, con lo cual Muñoz completaba un período de 26 días de incomunicación, y Pizarro, de 21 días. Solamente ese día 7 de septiembre pudieron tomar contacto con sus abogados defensores y con sus familiares.

El Fiscal Militar solicitó finalmente el sobreseimiento de Eugenio Pizarro y la convocatoria de un Consejo de Guerra para Adalberto Muñoz; esta resolución fue aprobada por el Juez Militar, y el día 17 de septiembre se notificó a los abogados de la convocatoria del Consejo para el día 23 de ese mismo mes (cabe hacer notar que por ser feriados los días 18, 19 y 20 de septiembre, los abogados tendrían acceso al proceso tan sólo los días 21 y 22 de ese mes).

El día 21 de septiembre Eugenio Pizarro Piña fue dejado en libertad incondicional por no existir cargo alguno en su contra.

El mismo día 21 de septiembre la defensa de Adalberto Muñoz recurrió de amparo en su favor ante la Corte Marcial y de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago. Ambos recursos se fundaban en la improcedencia del procesamiento de Muñoz Jara por parte de tribunales militares de tiempo de guerra, ya que el dictamen del Juez Militar establecía precisamente su sobreseimiento respecto de la muerte de Carlos Tapia, delito por el cual se convocaba el Consejo, "por cuanto no resulta completamente justificada su participación criminal en la comisión de dichos hechos punibles". En el recurso de protección se invocó el derecho a no ser juzgado por comisiones especiales, sino por el Tribunal que señale la ley y que se haya establecido con anterioridad por ésta.

En ambos recursos, dada la premura del tiempo, se solicitó a los tribunales que decretasen la suspensión del Consejo de Guerra convocado para el 23 de septiembre.

El mismo día de interponerse los recursos, la Corte Marcial resolvió solicitar al Fiscal Militar un informe telefónico respecto de la situación procesal de Muñoz Jara, a la vez que requería de un informe semejante por escrito y la remisión del expediente en el plazo de 24 horas; acogiendo una solicitud de la defensa, convocó al tribunal para el día 22 de septiembre a las 18:00 horas, para pronunciarse sobre el recurso interpuesto. La

Corte de Apelaciones, por su parte, solicitó informe -- por escrito al Juez Militar, dentro del plazo de 24 horas, acerca de la situación procesal de Muñoz Jara.

Conocida por el Juez Militar la circunstancia de la interposición de los aludidos recursos, el mismo día 21 de septiembre requirió el expediente a la Fiscalía Militar; según informó el diario de gobierno, La Nación, el día 22 de septiembre en la mañana se celebró una reunión en la sede del Gobierno, Palacio de La Moneda, en que participaron el Juez Militar, el General Pinochet y el Ministro de Defensa Nacional en que se trató el tema. Ese mismo día 22 de septiembre en horas de la tarde Adalberto Muñoz Jara fue notificado que ya no sería procesado por tribunales militares de tiempo de guerra, sino que lo sería por los mismos tribunales pero en procedimiento de tiempo de paz; simultáneamente, se informó que el Consejo de Guerra convocado para el día 23 de septiembre para procesar ya tan sólo a Guillermo Rodríguez Morales, se suspendía y se celebraría el día 9 de octubre. Según la información oficial esta suspensión se debía a que "no había sido posible notificar a los integrantes del Consejo de Guerra", todos miembros de las Fuerzas Armadas en servicio activo.

El día 1 de octubre Eugenio Pizarro Piña dedujo, ante el Tercer Juzgado del Crimen de Santiago, querrela por los delitos de detención ilegal, allanamiento y registros ilegales y apremios ilegítimos, cometidos en su contra por parte de funcionarios del Servicio de Investigaciones. (Guillermo Rodríguez Morales, el tercer implicado en este proceso de tiempo de guerra, permaneció detenido e incomunicado hasta la misma fecha de Muñoz y Pizarro, sin embargo, su defensa fue asumida por un abogado particular).

## 5. AMEDRENTAMIENTOS

### 5.1. PEREZ GUTIERREZ, XIMENA SOFIA

La afectada, estudiante de Pedagogía en Inglés de la Universidad de Santiago -ex UTE- es miembro de una comunidad cristiana en cuya calidad está a cargo de un curso de Pre-Universitario que se impartió a jóvenes postulantes a las Universidades, en la Parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, ubicada en las calles Blanco y San Alfonso de esta ciudad.

En declaración jurada otorgada ante Notario Público la afectada deja constancia de que el día 29 de agosto, a las 17:30 horas, en circunstancias que se encontraba en la puerta del local social de la parroquia mencionada, desde una camioneta-furgón - Subaru, de color celeste, un individuo de apariencia sospechosa la amenazó, diciéndole: "vas a ver lo que te va a pasar". En la camioneta, iba otro individuo, sentado al volante. La patente del vehículo de la comuna de La Florida, N° 465. Ese mismo día 29 de agosto, en varias oportunidades, una voz masculina llamó por teléfono a su domicilio, preguntando por la afectada; cuando ésta levantaba el fono para contestar, cortaban la comunicación. Al día siguiente, el mismo vehículo Subaru de color celeste se estacionó en las cercanías de la Parroquia y el individuo que había proferido las amenazas paseaba por el sector en actitud de vigilancia.

#### 5.2. MAZAEDA MONSALVE, JOSE ADOLFO

El afectado, estudiante de Pedagogía en Artes Plásticas de la Universidad de Chile, interpuso un recurso de amparo preventivo en su propio favor, por encontrarse amenazada su libertad personal por agentes de la Central Nacional de Informaciones. En efecto, el día 30 de agosto pasado, alrededor de las tres de la madrugada llegó hasta la casa de una vecina un grupo de cuatro civiles que se identificaron verbalmente como pertenecientes a la CNI, preguntando a los moradores del inmueble por su persona y registrando a su vez todas las dependencias. Estos hechos le hacen temer ser víctima de una nueva detención ilegal como la que sufriera en el mes de Febrero del presente año, cuando junto a otros dos estudiantes universitarios, fuera arrestado en la vía pública, permaneciendo durante cinco días en un recinto secreto de reclusión perteneciente al mismo organismo de seguridad.

#### 5.3. DÍAZ OLIVARES, SERGIO HERNAN

El afectado, empleado bancario, en declaración jurada otorgada ante Notario Público, deja constancia de un hecho que le hace temer por su seguridad personal, considerando además la circunstancia de haberse desempeñado en actividades sindicales en el banco donde labora antes y después del año 1973. Manifiesta que el día 31 de agosto de 1981, a las 08:30 horas, llegaron hasta su domicilio tres suje

tos que no se identificaron y que, aprovechando su ausencia, procedieron a interrogar a su cónyuge sobre sus actividades, su rutina de trabajo, amistades, etc. Los sujetos portaban unas carpetas negras y en una de ellas se encontraban la mayoría de los datos del afectado. Esto hizo pensar a su cónyuge que se trataba de funcionarios de la oficina de Censos y al manifestarles esta idea, los individuos rieron, añadiendo que "habían trabajado toda la noche, que debían seguir investigando a personas de Lo Hermida", todo esto, según dijeron, porque se acercaba el día 11 de septiembre.

#### 5.4. HIDALGO CAMPUSANO, ANA LUISA CAPRI

La afectada, conocida artista del canto popular chileno, recurrió de amparo preventivo en su favor por encontrarse seriamente amenazada su libertad personal y seguridad individual. En efecto, el día 10 de septiembre del año en curso, aproximadamente a las 20:30 horas llegaron hasta su domicilio cinco individuos de civil, fuertemente armados, quienes irrumpieron en la morada sin dar ningún tipo de explicaciones procediendo a ocupar la casa, a la vez que registraron todas sus dependencias sin exhibir orden alguna que los facultara para ello. Ante las insistentes preguntas de la afectada, los sujetos dijeron que era "policías", sin acreditarlo con ningún documento y manifestaron que buscaban a HUGO REYES ARIAS, su esposo, por giro doloso de cheques ascendentes a más de dos millones de pesos, hecho absolutamente inverosímil puesto que Hugo Reyes nunca ha tenido cuenta corriente bancaria. El registro no se limitó sólo a las dependencias de la casa sino que también fueron registrados sus moradores y las personas que iban llegando, a quienes se les revisó hasta los zapatos que calzaban, además de prohibirles salir del departamento. Los sujetos mostraron especial interés por la documentación de carácter personal de la afectada (cartas, saludos de Navidad, letras de canciones, boletas de servicio relativas a su trabajo) y, en general, por afiches y material cultural relativo a sus actividades artísticas, haciendo al respecto comentarios de que habrían encontrado material contrario al gobierno, a la vez que leían partes fragmentadas de canciones y mostraban los afiches, todos relativos a actuaciones públicas de la cantante.

En un determinado momento, los sujetos se comunicaron mediante aparatos radiotransmisores con alguien a quien solicitaron les trajera "una orden", la cual llenaron posteriormente en presencia de las

personas que se encontraban en la casa, con los datos del inmueble; al retirarse llamaron a un vecino para que firmara en ese papel, sin permitirle tampoco leer su contenido.

Cerca de las 22:30 horas llegó al departamento Hugo Reyes, a quien supuestamente buscaban por giro doloso de cheques, pero nada le preguntaron sobre ello.

Después de dos horas y media bajo vigilancia y control de estos sujetos, vale decir, alrededor de las 23:00 horas procedieron ellos mismos a llevarse en calidad de detenidos a todos los hombres que estaban en el departamento: Ernesto González Greenhill, Guillermo Paredes Muñoz, Sebastián Mellado Cuevas, Jaime Rodríguez Parra y Hugo Reyes Arias. Al día siguiente fueron liberados, luego de haber permanecido durante toda esa noche en un lugar secreto de reclusión dependiente de la CNI. Todos fueron interrogados, en especial sobre qué tipo de vinculaciones mantenían con la afectada, el supuesto nivel político que ella tendría dentro de las Juventudes Comunistas; a la vez, amenazaban con ir a buscarla, para traerla también detenida a ese lugar junto a su pequeño hijo.

#### 5.5. MILLAR LENFENVRE, RAUL ENRIQUE

Estudiante de un Instituto Profesional (Computación), ha sufrido serias amenazas a su seguridad y libertad personal, razón por la cual su madre interpuso un recurso de amparo preventivo en favor del afectado, fundado en los siguientes hechos.

El día 10 de septiembre, a las 22:00 horas, aproximadamente, llegaron hasta su domicilio siete individuos de civil armados con metralletas y pistolas. El que hacía de jefe portaba un brazalete color verde claro con un escudo nacional en el centro. Preguntaron por el afectado quien no se encontraba en casa y acto seguido, sin exhibir orden competente alguna, procedieron a allanar todas las habitaciones del inmueble, sin que encontraran nada que llamara su atención. El grupo se retiró del lugar por algunos minutos y tres de ellos regresaron, permaneciendo en el interior de la casa hasta las siete horas del día siguiente. En los días posteriores, la madre del afectado pudo observar que se mantenía la vigilancia por parte de civiles sobre el sector donde está ubicada su casa.

Cabe hacer presente que el afectado es amigo de dos jóvenes que fueron arrestados el día 10 de septiembre, Hornán Marcos García Casanueva y Sergio Octavio Lucero Fuenzalida, cuyas detenciones se consignan en el capítulo pertinente.

#### 5.6. BRAVO CABELLO LUCIA DE LAS MERCEDES

La afectada, conviviente del preso político Fernando Jaime Espinoza Espinoza, actualmente en el presidio disciplinario de Victoria, deja constancia en declaración jurada ante Notario Público de hechos que le hacen temer fundadamente por su seguridad personal. En efecto, expresa la afectada que en tres ocasiones durante el presente mes de septiembre, sujetos que no se identifican han tratado de ubicarla y de inquirir datos sobre su persona. El día 16 de septiembre, tres sujetos movilizados en un vehículo amarillo llegaron hasta su domicilio y, al no encontrar a nadie, interrogaron a una vecina sobre sus horarios de salida y llegada al hogar. El 21 de septiembre ocurrió un hecho similar y finalmente, el 22 de septiembre, se repitió por tercera vez la concurrencia de estos desconocidos a su domicilio, ocasión en que su hijo Adrián, de 14 años de edad, debió responder una serie de preguntas sobre las actividades de la afectada.

#### 5.7. ULLOA IBÁÑEZ, JORGE CARLOS

Presidente de la Federación Nacional de Trabajadores Agrícolas "Manuel Rodríguez".

Durante el mes de septiembre ha sido objeto de una serie de seguimientos y actos de amedrentamiento por parte de civiles que no se identifican y que actúan abiertamente y ostentadamente. En efecto, ya en los primeros días del mes en curso llegó hasta su domicilio un sujeto a inquirir datos sobre sus horarios de llegada al hogar y sobre sus actividades en general. En reiteradas ocasiones su automóvil ha sido abierto y registrado, sin existir al parecer, ánimo de lucro en los autores del registro. Finalmente, expresa el dirigente sindical, que desde el día 24 de septiembre, sujetos que se movilizan en distintos vehículos sin patente, han ejercido sobre él un permanente y notorio seguimiento.

Por estos hechos, que amenazan su libertad y seguridad personal, el afectado recurrió de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

#### 5.8. IRIBARREN ARRIETA, MARIA FRANCISCA

Estudiante de Castellano de la Universidad de Santiago.

El día 25 de septiembre y en circunstancias que la afectada descendía del Metro de Santiago, en el trayecto entre la Estación Central y el acceso al recinto de la Universidad de Santiago, fue abordada por un grupo de cuatro sujetos, de edad aproximada de 30 años, quienes sin identificarse en modo alguno, procedieron a amenazarla manifestándole que si volvía a ingresar al recinto de la Universidad donde cursa estudios, la golpearían y castigarían brutalmente. Luego de esta amenaza, procedieron a golpearla con puños y pies, en la región abdominal y torácica. Con posterioridad a estos hechos, la afectada ingresó a la Sede Universitaria a dar cuenta de ellos al rector de esa Casa de Estudios.

Asimismo, interpuso ante la Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de protección de su derecho a la integridad física en contra de sus agresores, a quienes no puede identificar, pero que por la amenaza particular de no permitirse su ingreso al recinto de la Universidad de Santiago, supone que estos individuos se encuentran relacionados con ésta o con el cuerpo de Seguridad que opera en su interior.

#### 6. APREMIOS ILEGITIMOS EJERCIDOS CONTRA PERSONA QUE SERIA SOMETIDA A CONSEJO DE GUERRA, DENUNCIADOS LUEGO DE SER PUESTO EN LIBERTAD INCONDICIONAL.

#### PIZARRO PIÑA, EUGENIO CRISTIAN

Como se consigna en el Informe Confidencial del mes de agosto de 1981 el afectado fue detenido el 17 de agosto por agentes de Investigaciones, permaneciendo incomunicado en recintos policiales has

ta el día 28 del mismo mes. Posteriormente y habiendo soportado un segundo período de incomunicación de 10 días, ahora en la Cárcel Pública de Santiago, por orden judicial, fue liberado el 21 de septiembre por no existir cargos en su contra. Comunicados públicos del Servicio de Investigaciones y de la Dirección de Comunicación Social (DINACOS), ampliamente difundidos en la prensa nacional, le hacían aparecer como autor de 43 delitos contra la vida y bienes de las personas, a la vez que se informaba que sería juzgado por un Tribunal Militar de Tiempo de Guerra.

Durante el periodo de 11 días en que se le mantuvo incomunicado en dependencias de Investigaciones, fue víctima de apremios ilegítimos, consistentes en aplicación de electricidad y la tortura conocida como "PAU DE ARARA". Para una mayor explicación de las mismas, se inserta a continuación la declaración jurada que el afectado otorgó ante Notario Público, el 25 de septiembre de 1981.

#### DECLARACION JURADA

=====

En Santiago de Chile, a 25 de septiembre de 1981, ante mí Notario Público del Departamento de Santiago, comparece don EUGENIO CRISTIAN PIZARRO PIÑA, estudiante de electricidad en Inacap, domiciliado en Licenciado Las Peñas N° 4666 comuna de Ñuñoa, quien bajo la fe de juramento expone :

PRIMERO : Fui detenido el 17 de agosto de 1981, en mi hogar, por aproximadamente 10 civiles armados, que posteriormente sabría se trataba de funcionarios de Investigaciones. Portaban armas largas, y uno de ellos un bolso grande con cosas dentro. Los sujetos actuaron saltando la reja que da a la calle (4 de ellos) y posteriormente forzaron la chapa que se encontraba con llave. Me percaté de esto, y les abrí la puerta, ingresando violentamente a mi hogar 5 civiles, y dispersándose el resto en el patio, me encañonaron, y me hicieron que les mostrara la casa. Estos sujetos no se identificaron y sin orden alguna practicaron un prolijo allanamiento no encontrando nada de lo que ellos decían buscar, o sea, propaganda política, armas, etc. Preguntaban por Joaquín, Martín y Alejandro. Nombres que no significaban nada para mí.

SEGUNDO : Instantes después, y con estos sujetos en el interior de mi hogar, llegó mi madre, doña María Flora Piña González y mi hermana María Eugenia Pizarro Piña. A ellas las interrogaron sobre Joaquín, Martín y Alejandro y al igual que en mi caso, no sabían de quien se trataba. Este operativo duró unos 20 minutos; los sujetos que actuaban se movilizaban en una camioneta tipo station wagon, una patrullera de Investigaciones; otra patrullera estaba un poco alejada de mi domicilio; pero apoyaba el operativo, según pude darme cuenta cuando me llevaron a un recinto de Investigaciones. Testigos de este operativo, son los vecinos de los locales comerciales de Diagonal Oriente con Gorostiaga, quienes salieron a mirar. Al momento en que a los tres nos sacaban de nuestro hogar, nos dijeron que nos llevaban para identificar algunas fotografías, y que cumplido este trámite seríamos devueltos a casa. Fuimos introducidos en la camioneta, tomaron Diagonal Oriente hacia el poniente. Al llegar a Los Leones, se unieron a la camioneta dos Peugeot 504, luego seguimos por Bilbao, nos hicieron bajar la cabeza y llegamos al Cuartel Central de Investigaciones luego de un tiempo recorrido. En ese lugar nos hicieron cerrar los ojos y nos vendaron la vista. Fuimos conducidos hasta un segundo piso donde nos sentaron separados.

TERCERO : En este lugar comenzó el primer interrogatorio hecho por el que hacía de jefe. Me preguntaron -- otra vez, por Joaquín, Martín y Alejandro, negué conocerlos. En vista de esta negativa, ya que incluso no reconocí fotos que se me exhibían, me llevaron a una pieza, me desnudaron, me amarraron las muñecas, me hicieron agacharme descansando sobre los pies y poner los brazos por fuera de las rodillas, para luego por el hueco que queda entre los brazos y las piernas, pasar un palo, el que a su vez estaba amarrado a una soga y estaba sostenida al techo. Tiraron de la soga y comenzaron a colgarme hasta llegar a media altura, a esta altura posteriormente supe que la llamaban algo así como el "pau de arara". En dicha posición, de por sí extremadamente dolorosa, comenzaron a aplicarme corriente en las muñecas, corazón, sienes, testículos. Los lapsos de aplicación de corriente eran cada vez más largos, y ante mi negativa, me amenazaban con más voltaje, además constantemente me amenazaban con violarme y con introducirme un palo en el ano. Muchas veces me dijeron que a mi madre la llevarían a la pieza y le aplicarían corriente en la misma forma que a mí --amenazas en igual sentido me hacían para con mi cónyuge y mi hija de sólo 5 años-. Las aplicaciones de electricidad seguían, y como yo no aguantaba el dolor gritaba mucho, por lo que me pusieron un paño en la boca, lo que significaba sensación de ahogo. En ese momento, perdí la noción del tiempo, se me secó la boca y no podía modular las palabras. Mientras yo era torturado, salían a interrogar a mi madre y hermana.

CUARTO : Me descolgaron, sacaron el palo que tenía entre las piernas y brazos y comprobé que estaba absolutamente inmovilizado, no podía mover manos, pies, cuello, etc. Me tuvieron tendido en el suelo, y me indicaron mis torturadores, que de a poco comenzara a mover los músculos, demostrando mucha familiaridad con los efectos de esta tortura. Pedí agua, me sentía muy mal, y además temía que a mi madre le hicieran la misma tortura. Cuando logré moverme, me sentaron en una silla, previamente me vistieron. En todo momento permanecí con la vista vendada, ese día (17.8.81) no fui nuevamente torturado; pero sí intensamente interrogado. Ese mismo día, en la noche escuché la voz de una persona que yo conocía por David, el que también se encontraba detenido. Posteriormente supe que su nombre es Guillermo Rodríguez y al igual que yo, en esos momentos lo mantenían tendido en el suelo. Posteriormente me sentaron en una especie de banco que era de madera con estructuras de fierro, a este me esposaron poniéndome una esposa en cada muñeca y uniéndolas a este banco, era esta una posición muy incómoda en la que permanecí durante toda la noche hasta la madrugada del 18.8.81. A Guillermo Rodríguez le correspondió igual trato.

QUINTO : El 18 de agosto de 1981, escuché a mi madre, a quien le preguntaban por el tal Martín, que posteriormente supe se llama Manuel Ríos, quien fue pretendiente de mi hermana. En la tarde de ese día, nuevamente fui llevado a la sala de tortura, y me fue aplicada la misma tortura del día anterior. Durante el tiempo que no era torturado permanecía sentado, y me cambiaban constantemente de lugar.

SEXTO : El 19 de agosto de 1981 en la mañana no fui torturado. En la tarde de ese día me llevaron en dirección de la casa de la madre de Manuel Ríos, pero no ubicaron el domicilio. Esta diligencia la practicaron en un Subarú blanco. Por el hecho de no ubicar la casa de la madre de Manuel Ríos, me aplicaron corriente en distintas partes del cuerpo. Hasta ese día nunca me dieron comida, solo una taza de té. El jueves 20 fui llevado a otro lugar y después de pasar por una escalera metálica y de que mis captores tomaran providencias para no ser vistos, entramos a una especie de pasadizo; parece ser este un lugar aislado. En este siguieron los interrogatorios, permanecía sentado y con la vista vendada, creo que este lugar se encuentra muy cerca de Investigaciones, por el lado de la calle Amunátegui. No pude evitar recordar el relato que leí en un periódico, en donde Cecilia Alzamora contaba su detención por parte del "COVEMA". También estaba allí Guillermo Rodríguez, escuchaba cuando lo interrogaban. Durante todo ese día permanecí sentado y por primera vez comenzaron a darme comida, 4 diarias; pero seguía con venda sobre mis ojos. Era interrogado esporádicamente du

rante el día, y pese a que la tortura física disminuyó, me apremiaron mucho psicológicamente, amenazándome con torturas a mi madre si no respondía lo que mis interrogadores querían. Para dormir, nos trasladaban al lugar anterior (Cuartel Central de Investigaciones), allí nos amarraban las manos en forma separada a un banco, y nos pasaban frazadas. Por un hecho fortuito se corrió la venda que tenía sobre los ojos, y pude ver a Guillermo Rodríguez, quien presentaba el aspecto de alguien que ha sido muy mal tratado, con el rededor de los ojos morados.

SEPTIMO : El viernes 21 de agosto, ante de las 09:00 - horas fuimos llevados al lugar que describí en el punto anterior, allí fui otra vez interrogado, para ser devuelto en la noche al Cuartel Central de Investigaciones. A las 9 horas del día sábado 22 de agosto, otra vez fui llevado a dicho lugar, pero a las 12:00 horas fui conducido a una celda aislada. A ese tiempo de la detención, yo notaba que mi madre y mi hermana ya no estaban detenidas. Recuerdo que una de las noches anteriores, Guillermo Rodríguez se quejó de un fuerte dolor a una costilla y a un hombro, por esta razón un detective lo colgó de ambas muñecas a un camarote, quedando con la mitad de su cuerpo en el aire, añadiendo con ello el dolor. En la celda aislado pude sacarme la venda que tenía sobre mis ojos; pero cada vez que me sacaban a interrogatorios, volvían a ponerme la, y cuando no estaba vendado no podía abrir los ojos si cerca se encontraba alguno de mis captores. Me exhibieron muchas fotos para que reconociera a algunas personas que en ellas aparecían; pero no reconocí a nadie. La celda tenía una ventana chica con barrotes, había un tablón a unos 50 cm. de altura, de 70 cm. de ancho; allí pude dormir. Durante el 23 de agosto de 1981, permanecí todo el día en la celda, era día domingo, me llegó comida que me enviaba mi familia.

OCTAVO : El lunes 24 de agosto, otra vez permanecí todo el día en mi celda. No obstante, periódicamente llegaban agentes que por la ventanilla me preguntaban el nombre, los de mis familiares, etc. Esta operación la realizaban incluso en la noche y madrugada. El 25 de octubre, por tres minutos se permitió que mi hermana Paz me viera en la presencia de un Comisario y un Detective. Supe que a Guillermo Rodríguez lo llevaban a una celda que nuestros captores llamaban "VIP", el objetivo era permitir que se recuperara del tremendo maltrato que recibió, algo parecido ocurría conmigo cuando me dejaban días enteros en la celda aislada. El miércoles 26 en la tarde recibí visita de Maribel Muñoz Candia, hermana de una amiga llamada Angelina. Extrañamente le permitieron estar 20 minutos, y le dieron facilidades, conocía además a más de una persona en Investigaciones, supe posteriormente que apareció, después de mucho tiempo, en casa de mi madre a los días

que se produjo mi detención, hacía años que no aparecía por nuestro hogar, y al parecer, mantiene contacto con algún servicio de seguridad. Luego de esta visita, volví a la celda.

NOVENO : El jueves 27 de agosto, en la noche, me sacaron de la celda, y me llevaron al lugar en que mantenían habitualmente a Guillermo Rodríguez; pero esa noche no estaba allí. En dicho lugar, se encontraba un hombre rubio, de unos 40 años, gordo, 1.68 de estatura, al parecer con un aceptable nivel de educación, buenos modales, al menos conmigo. Esta persona, sin embargo, era el interrogador de Rodríguez, me pasó un papel, un lápiz pasta y recordándome todos los malos tratos que yo había recibido, que podrían repetirse, me hizo escribir mi nombre y "LO AJUSTICIAMOS POR SER TORTURADOR DE LA CNI" y una R en el interior de un círculo, más abajo debí escribir CHARLES RAMIREZ. Reclamé porque se me obligaba escribir esto, y en ese momento no entendía las razones por las que me forzaban a este actuar, más adelante, se me señalaría como participante en la muerte del agente de la CNI Carlos Tapia. Ese mismo día jueves 27 de agosto; pero al mediodía me llevaron a un pasillo, en él se encontraba Guillermo Rodríguez y otro detenido de apellidos Muñoz Jara, los tres estábamos esposados. Allí se encontraban muchos fotógrafos, camarógrafos de TV, y comenzaron a fotografiarnos y filmarnos, reclamé por este trato denigrante de exhibirnos de ese modo y sin saber los motivos; pero estos reclamos fueron inútiles. El día 28 de agosto, en la mañana nos hicieron a los detenidos una ficha: me tomaron huellas dactilares, fotografías de frente y de perfil, previo a esto nos habían permitido bañarnos, seguramente para que nuestro aspecto se viera mejorado. Además, con la aplicación de la corriente, cualquier contacto directo con agua después de cada tortura puede ser fatal, por este motivo es que en los días anteriores, sobre todo al comienzo, no se nos permitió el aseo personal. En este sentido debo señalar que las condiciones higiénicas en las que me encontraba en la celda eran pésimas. No había agua, existía un excusado, también sin agua, lo que significaba un olor en la celda insoportable, solo una vez, me permitieron echar agua. Para comer no me pasaban servicio. Afortunadamente, recibía la comida que me llevaba mi familia, ya que la que me daban era incomible.

DECIMO : A las 16:00 horas del viernes 28 de agosto, fuimos los tres detenidos puestos a disposición de la Fiscalía Militar. Fui interrogado por el Fiscal Juan Carlos Mans. Me di cuenta de la gravedad de los cargos que se me imputaban, relacioné los interrogatorios en Investigaciones, con las conclusiones que en poder tenía el Fiscal, en especial el hecho de que se me culpaba de delitos que yo no había confesado, ni siquiera por la aplicación de tortura. Debo aclarar que en es

te interrogatorio del Fiscal Mans, se me preguntó por Manuel Ríos, y respondí que se trataba de un preten -- diente de mi hermana, que en determinado momento solici -- citó que se le arrendase una pieza en la casa para vi -- vir con un amigo, que yo conocía por David, pero que se trataba de Guillermo Rodríguez, que estas personas habían concurrido a la casa, en lo que yo estimo como unas visitas normales, y que la última vez fue en ju -- nic, y que la última vez que vi a Ríos fue a mediados de julio en la calle. El fiscal determinó 5 días de incomunicación la que fue prolongada por otros 5 días el 2 de septiembre. Fui llevado a la Cárcel Pública a la Galería de Incomunicados. El lunes 7 de septiembre quedé en libre plática fui llevado a la galería 13 de tránsito, estuvo poco rato allí, en dicho lugar había homosexuales, posteriormente, los tres detenidos fui -- mos llevados a una celda de castigo por esa noche. Al día siguiente 8 de septiembre fuimos llevados de vuel -- ta a la galería 13, en donde permanecemos 3 días. Re -- clamamos por que se nos trataba así, en celdas de cas -- tigo y entre homosexuales, pero nada obtuvimos. Des -- pués de los tres días, es decir el 12 de septiembre, nos llevaron a la galería dos, allí permanecí hasta el 21 de septiembre, fecha en que se me comunicó que saldría en libertad por falta de méritos. Comenzaba a termi -- narse una pesadilla que viví, que originó una petición de Consejo de Guerra por parte del Ministerio del Inte -- rior, que importó una degradación y humillación de mi persona y mi familia. Creo que en mi caso se realizó una táctica política, destinada a confundir a la opi -- nió pública, haciendo aparecer a los tres detenidos como autores de 43 delitos, entre los cuales figuraba el asesinato de un agente de la CNI, y el atentado con -- tra una mayor de Carabineros, para ello me utilizaron, torturaron y mancillaron mi honor y mi nombre.

En la Galería dos de la Cárcel, la situación para los presos políticos es muy delicada. Allí permanecen de -- tenidos ex-funcionarios de las FF.AA. y aparentes colā -- boradores de los Servicios de Seguridad.

DECIMO PRIMERO : Extiendo la presente Declaración Jura -- da, para dejar constancia de los hechos expuestos. Au -- torizo su publicación total o parcial si los hechos -- así lo aconsejaren.

7. APREMIOS ILEGITIMOS

## 7.1. MALDONADO HERRERA CLARA DE LAS MERCEDES

La afectada permaneció ilegalmente arrestada en un lugar secreto de reclusión perteneciente a la C.N.I., durante 5 días desde el 4 de Septiembre al día 8 del mismo mes. En ese período fue interrogada bajo apremios ilegítimos, consistentes en amenazas de sufrir mayores tormentos y de permanecer largo tiempo en las mismas condiciones. Recibió fuertes golpes que le provocaron serios malestares. En un escrito judicial, sobre este punto expresa: "Después, nuevamente fui sometida a interrogatorio en el mismo lugar, ahora por un sujeto al que llamaban 'El Jefe', el cual en un momento me preguntó por un tal 'Marcos', y como yo dijera no conocerlo, procedió a darme un fuerte golpe con sus dos manos abiertas en mis oídos, dolor a las amígdalas y creí que iba a desmayarme. Los sujetos que lo acompañaban se dieron cuenta de mi estado y me hicieron sentar en un sillón para que pudiera restablecerme".

## 7.2. REYES ARIAS HUGO VLADIMIR

## 7.3. GONZALEZ GREENHILL ERNESTO GERARDO

## 7.4. PAREDES MUÑOZ GUILLERMO ALBERTO

## 7.5. MELLADO CUEVAS SEBASTIAN

## 7.6. RODRIGUEZ PARRA, JAIME

Los afectados, músico de profesión el primero y los demás estudiantes universitarios, interpusieron una denuncia criminal contra los agentes de la Central Nacional de Informaciones que los detuvieron y sometieron a apremios ilegítimos durante la noche del día 10 a 11 de Septiembre del año en curso. Expresan los afectados que fueron todos trasladados desde el lugar del arresto -la casa de Capri Hidalgo Campusano, artista del Canto Popular, hasta un recinto secreto perteneciente a la C.N.I., con los ojos cubiertos con cinta adhesiva, que los introdujeron a un inmueble que "por las características de él, características del lugar, ruido de aguas- nos hicieron bajar una escalinata de cemento- pensamos que el lugar fue la carcel secreta de la C.N.I., Borgoño N° 1470".

Los cinco jóvenes fueron objeto de golpes de inusitada violencia con pies y manos, todo esto mientras eran interrogados sobre supuestas actividades de carácter político, actividades culturales y juveniles. El más apremiado fue Hugo Reyes, conviviente de Capri Hidalgo. Golpeado con pies y manos, al respecto expresa: "Actualmente todavía tengo en la cara muestras de esas caricias y la Dra.

Brenda Flores que me examinó me recomendó una radiografía, pues estima una posible fractura nasal". Igualmente, Hugo Reyes fue torturado con la aplicación de corriente eléctrica. Al respecto, señala: "Acto seguido fui llevado a otro cuarto, donde se me hizo sacar la ropa y, completamente desnudo, se me obligó a tenderme en el piso de cemento, para luego aplicarme corriente, en el recto, en el pene, en los genitales y detrás de la oreja. Todo ésto acompañado de muchas preguntas, muchas de las cuales no podía responder pues desconocía las respuestas".

7.7. GARCIA CASANUEVA HERNAN MARGOS

7.8. LUCERO FUENZALIDA SERGIO OCTAVIO

Como se relata en el capítulo pertinente, ambos fueron arrestados por agentes de la Central Nacional de Informaciones el 10 de septiembre, siendo entregados a Carabineros y permaneciendo arrestados en unidades policiales durante 5 días, por orden del Ministerio del Interior, al cabo de los cuales fueron liberados sin cargos. El primero de los afectados fue golpeado por los agentes de la C.N.I. al momento de ser aprehendidos y luego en el interior del vehículo en que se le condujo a la Novena Comisaría de Carabineros, malos tratos que le produjeron contusiones en el cuello y el brazo izquierdo. Estas secuelas de los golpes fueron constatadas por un médico de la Posta del Hospital José Joaquín Aguirre, a donde fue llevado por Carabineros. Sergio Lucero, al ser interrogado por civiles en la Novena Comisaría de Carabineros, fue golpeado en diferentes partes del cuerpo. Estos hechos fueron denunciados por los afectados al Tribunal que conocía del recurso de amparo interpuesto en su favor.

7.9. FLORES GALLARDO VICTOR MANUEL

En el capítulo pertinente se relata el arresto del afectado, el cual se prolongó por un espacio de cinco días- desde el 23 al 29 de Septiembre- primero en el Cuartel General de Investigaciones y con posterioridad en un recinto secreto de la Central Nacional de Informaciones. En ambos lugares el afectado fue interrogado bajo apremios ilegítimos consistentes en golpes y aplicación de electricidad. Mientras estuvo en poder de agentes de la C.N.I. debió ser examinado por un médico quien aconsejó un mejor trato pues temía por la integridad física del afectado.

8. PROHIBICION DE INGRESO AL PAIS

- 8.1. SABZ GONZALEZ LEOPOLDO  
 8.2. MEDINA MORALES IRIS ANGELICA  
 8.3. SAEZ MEDINA VIRGINIA

El día 12 de Septiembre arribaron al país por vía aérea, procedentes desde Mozambique, el afectado, ingeniero agrónomo, su esposa e hija de cuatro años de edad. Venían con el objeto de pasar en Chile un período de vacaciones, por primera vez desde su viaje al extranjero el año 1971. Sin embargo, Policía Internacional procedió a reembarcarlos hacia el extranjero. Ese mismo día se interpuso un recurso de amparo por el grupo familiar ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

9. SUMARIOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD DE CHILE

9.1. MEJIAS OYARZUN RODOLFO EDGARDO

Estudiante de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile. Alumno de Ingeniería de Ejecución y Computación.

Sometido a sumario administrativo a raíz de su detención ocurrida el 1° de mayo de 1981. El cargo que se le formula consiste en "promover desórdenes en la vía pública perjudicando la buena imagen de la Universidad".

9.2. SEPULVEDA OLIVARES, HECTOR IVAN

Estudiante de la Facultad de Música de la Universidad de Chile, fue sometido a sumario administrativo a raíz de su detención ocurrida el 1° de Mayo del año en curso. El cargo consistía en "promover desórdenes en la vía pública perjudicando la buena imagen de la Universidad".

10. DENEGADA PERSONALIDAD JURIDICA A ENTIDAD CONSTITUIDA POR ANTIGUOS PARLAMENTARIOS.

Por Decreto Supremo N°1128 del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de 16 de Septiembre, el Gobierno denegó la solicitud de concesión de personalidad jurídica impetrada por el "Círculo de ex-Parlamentarios", que agrupa a ciudadanos que cumplieron tal función de representación popular hasta el año 1973.

La presentación había sido suscrita por el ex-Presidente del Senado Hugo Zepeda Barrios y por el ex-Diputado Enrique Krauss, en representación de numerosos ex-congresales de todos los partidos políticos.

El considerando N°2 del decreto denegatorio, señala "que los objetivos amplios que la entidad se propone cumplir, conforme a sus estatutos, hacen temer fundadamente que el amparo de ella va a desarrollarse una actividad que violaría el receso político vigente".

#### 11. MUERTE DE OPOSITOR POLITICO

El día 14 de Septiembre la prensa informó que el cadáver de un desconocido había sido abandonado, a las dos y media de la madrugada del día anterior, en la puerta lateral de la Parroquia Cristo de Emaús de la Comuna de Pudahuel. El cadáver presentaba dos heridas de bala, una en el costado izquierdo sin salida de bala. Se informó que la data de la muerte fue calculada entre las seis y nueve horas antes de que el cuerpo fuera colocado en ese lugar, aunque no se precisó el día y la hora en que fueron inferidas las heridas.

Junto al cadáver, se encontraba un papel conteniendo un mensaje, que señalaba: "Señor Párroco, cuide de nuestro compañero Juan Jara Muñoz, caído en combate". No había firmas.

Algunos vecinos señalaron que "como a las dos y media de la mañana sentimos vehículos que pararon allí".

Al día siguiente, el cadáver fue identificado oficialmente como Juan Manuel Lara Muñoz, militante del MIR, de 35 años de edad, quien habría experimentado una agonía de un mes desde que fuera herido.

La primera versión entregada por los servicios de seguridad a los medios de comunicación, fue que habría sido herido por los disparos que, en defensa propia, efectuó el cabo primero de Carabineros Pedro Leyton Astudillo, cuando fue atacada la vivienda de un Ministro de la Corte de Apelaciones que custodiaba, hecho ocurrido un mes atrás y en el cual habría participado Lara.

Sin embargo, una segunda versión, proporcionada el día 17 de Septiembre, señaló la eventualidad de que las heridas las haya recibido en el asalto a una sucursal del Banco del Estado, en la que, según las mismas fuentes habría participado.

Al cierre de este Informe, ninguna de estas versiones había sido confirmada oficialmente.

(Fuentes: Diarios "El Mercurio", "Las Últimas Noticias", "La Tercera" y "La Segunda".)

12. ABUSO DE PODER

RETAMALES LORCA MARIA DEL TRANSITO

La afectada, dueña de casa, concurrió el 3 de septiembre del año en curso hasta la 9a. Comisaría Judicial con el objeto de denunciar las continuas molestias que le ocasionaba un vecino de su población. Sin embargo, cuando se aprestaba a declarar ante un funcionario de Investigaciones, se percató de la presencia en dicho cuartel, del detective Jorge Flores Morales, quien fue el autor de un disparo que hirió en el brazo a Ramón Riqueros Lobos, hecho que la afectada habría presenciado, declarando como testigo en el proceso correspondiente. En el interior del recinto policial - fue trasladada a una pieza donde fue golpeada en la cara y en el estómago por tres sujetos. Asimismo fue amenazada de sufrir mayores tormentos, de ser violada y enviada a la Casa Correccional como delincuente.

13. NUEVOS ANTECEDENTES EN CASO DE DETENIDO-DESAPARECIDO.

JUAN BOSCO MAINO CANALES

Fue detenido el 26 de mayo de 1976, en el domicilio de un amigo ubicado en Avenida Diagonal Los Presidentes N°143-B, Depto. N°2, de la ciudad de Santiago. Hasta allí llegaron 3 sujetos aproximadamente a las 22 horas, y estuvieron hasta las 04.00 horas del día siguiente, en que salieron con el afectado con rumbo desconocido. Pocas horas antes de haber llegado hasta el domicilio señalado a detener a -- Juan Maino, los agentes de la DINA, habían detenido, aproximadamente a las 18,30 horas al dueño de casa, y compañero de estudio de Juan Maino, Antonio Elizondo Ormaechea, junto a su cónyuge embarazada - Elizabeth Rekas Urra, quienes fueron llevados hasta Villa Grimaldi, donde su presencia fue constatada - por un hermano de E. Rekas, que había sido detenido precisamente para secuestrar a la pareja. En el proceso que se siguió para pesquisar estas detenciones, hay antecedentes sobre el allanamiento a la casa del matrimonio detenido y de la presencia allí - de Juan Maino, ese día 26 de mayo de 1976, y de su salida a las 04.00 horas de la madrugada, detenido.

Las tres personas fueron detenidas y hasta esta fecha se encuentran desaparecidos. La detención de Juan Maino fue interpretada como una represión en su calidad de militante del partido MAPU.

El año pasado, el día 30 de diciembre de 1980, - fue detenido CARLOS MONTES CISTERNAS, también militante del partido MAPU. Este hecho fue comentado ya en anteriores informes.

A raíz de su detención se han conocido dos nuevos antecedentes sobre el caso del desaparecido JUAN MAINO CANALES.

Cuando se encontraba en un lugar secreto de la -- C.N.I., a Montes se le exhibieron numerosos documentos para señalarle el conocimiento que tenían los servicios de seguridad sobre sus actividades. Entre esos documentos, se le exhibió aquellos que MONTES había entregado a JUAN MAINO poco antes de ser éste detenido. Montes reconoció este hecho en declaración ante el Ministro en Visita SERVANDO JORDAN, que investiga los desaparecimientos en el Departamento de Santiago.

Además, el propio Ministerio del Interior, en el proceso de Montes, y a raíz de un Recurso de Queja presentado ante la Corte Suprema (Rol 294-81) para solicitar que a Montes no se le concediera la libertad provisional acompañó antecedentes que calificó de "hechos concretos y notorios". Refiriéndose a la "especial peligrosidad del hechor", señala: "Con la detención de uno de sus más importantes colaboradores- Juan Maino - ingresa definitivamente a la clandestinidad para no ser aprehendido". Con estos antecedentes se procedió a presentar el 29 de septiembre de 1981 recurso de amparo por el desaparecido JUAN MAINO, requiriéndose que la C.N.I. entregara al Tribunal todos los antecedentes que obran en su poder respecto del desaparecido, en especial los documentos que le fueron incautados al momento de su arresto. El recurso de amparo lleva el Rol N°754-81.

ANEXO 1.

- Corte de Apelaciones de Santiago acoge recurso de protección por el derecho a la vida y a la integridad física.

//tiago, diez de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS :

Don Hernán Jofré Ponce, empleado particular, domiciliado en Villa Presidente Frei, Block 30 departamento 21, Nuñoa, recurrió de protección, por considerar amenazado su derecho a la vida ya que ha recibido llamadas telefónicas con amenazas de muerte y le han pintado con 2 "spray" de color rojo una hoz y un martillo en la puerta de su domicilio, atribuyéndole la calidad de "comunista" y "tonto útil" por su participación de dirigente gremial y en la "Coordinadora Sindical".

Se dio orden de investigar, agregándose a fs. 9 y siguientes su resultado.

#### C O N S I D E R A N D O

1ª Que el recurso de protección tiene por objeto resguardar al afectado por actos u omisiones arbitrarios o ilegales que signifiquen privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de las garantías constitucionales que especifica el artículo 20 de la Constitución Política del Estado, entre las que se encuentra la del N° 1 del artículo 19 de la Carta Fundamental, y que contempla el derecho a la vida y a la integridad física;

2ª Que de la investigación practicada por personal de Carabineros, e informada a fs. 11, apreciada en conciencia, se desprende mérito suficiente para estimar que respecto del recurrente se le ha anunciado como inminente su muerte violenta y le han pintado en la puerta de la casa el símbolo de una asociación ilícita prohibida y penada por la ley;

3ª Que, en estas condiciones, es de presumir fundadamente que existe riesgo para la vida, o al menos la integridad física de don Hernán Jofré Ponce, y corresponde amparar el derecho a ambas -garantizado constitucionalmente-, adoptando las medidas racionalmente adecuadas y necesarias para asegurar que tales bienes jurídicos fundamentales no resulten afectados;

De acuerdo, además, con lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y 20 de la Constitución Política del Estado, y 3, 7 y 12 del Auto Acoerdado de la Excm. Corte Suprema sobre tramitación del recurso de protección, se ha ce lugar al recurso interpuesto a fs. 1, por don Hernán Jofré Ponce, sólo en cuanto se dispone la vigilan-

cia policial de su domicilio ubicado en Block 30 departamento 21 de la Villa Frei, en Buñoa, mediante rondas periódicas, y por el término de treinta días, debiendo oficiarse a este efecto a la 18a Comisaría de Carabineros de Buñoa;

Acordada contra el voto del Ministro Señor Faúndez, - quien, teniendo solamente en consideración que, en su concepto los elementos de juicio agregados a los autos, por su vaguedad e imprecisión, son insuficientes para acreditar la existencia de los hechos que sirven de fundamento al recurso, fue de opinión de rechazarlo.

Regístrese y archívense.

Nº 60-81.-

III. PROVINCIAS

## 1. SITUACION DE AMEDRENTAMIENTO EN RANCAGUA

José Elías Cornejo Fuentealba -chofer de taxi colectivo de Rancagua- fue emplazado el día 15 de septiembre por un agente de la C.N.I., identificado como Renato Roa, quien lo acusó de tener en su poder un ejemplar del diario clan destino "El Siglo", órgano del Partido Comunista.

El agente de la C.N.I. Renato Roa exigió a Cornejo - Fuentealba que le entregara dicho periódico, dándole un plazo de una semana para que le proporcionara además el nombre de la persona que se lo había hecho llegar. Para estos efectos, el agente de la C.N.I. hizo diversas amenazas al afectado, y dio un número de teléfono- el 25146 de Rancagua- para que, por esa vía le hiciera entrega de la información exigida.

Ante esta intimidación que involucra graves amenazas a la seguridad personal de José Elías Cornejo, éste presentó un Recurso de Amparo ante la Corte de Apelaciones de Rancagua, para solicitar protección a sus derechos.

## 2. DETENCIONES EN CONCEPCION

El 4 de septiembre, después de asistir a un acto realizado en una parroquia de Talcahuano y cuando se dirigían a sus hogares, fueron detenidos Walter Abraham Jara Kessi, Manuel Sergio Quezada Villegas, Patricia Pinto Peñailillo, Víctor Alejandro Saavedra Chandía y Hugo Peña Tapia, todos estudiantes universitarios. Los aprehensores fueron carabineros de la Sub-Comisaría Armando León del Canto de Hualpencillo, que efectuaban una de las habituales redadas de fin de semana que se realizan en ese sector.

Sin embargo, pese a que los familiares indagaron por la suerte de los afectados en el mencionado cuartel policial, los funcionarios negaron su detención y sólo el domingo 6 de septiembre reconocieron que se encontraban en ese lugar, comunicando que serían puestos a disposición de la Intendencia Regional, por supuestas infracciones a la Ley de Seguridad Interior del Estado. El día 7, los familiares de los detenidos presentaron un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Concepción, para reclamar por la ilegalidad de estos hechos.

Los cinco jóvenes fueron dejados en libertad incondicional, después de permanecer varios días detenidos.

El viernes 25 de septiembre se produjeron otras aprehensiones en Concepción. Esta vez, agentes de la C.N.I. detuvieron a Raúl Milton Espinoza Peña, Jorge Enrique Peña Sepúlveda, Víctor Nolberto Vogt Olivares, Miguel Salgado Espinoza y Walter Abraham Jara Kessi, este último involucrado en los hechos relatados anteriormente. Los agentes también buscaban a Pastora Ruiz del Canto, quien se encuentra en el extranjero, y a Luis Rodríguez Álvarez, él que se presentó voluntariamente el día 27 de septiembre.

Los seis afectados fueron declarados reos en la causa - rol 122-81 por presunta infracción a la Ley de Control de Armas, que se sustancia desde marzo en la Primera Fiscalía Militar de Concepción; encontrándose otras once personas procesadas en esta causa.

Es necesario destacar que Espinoza Peña, Peña Sepúlveda y Vogt Olivares fueron detenidos en el mes de marzo por estos mismos hechos y dejados en libertad incondicional por el fiscal que instruye la causa. Rodríguez Álvarez y Jara Kessi fueron buscados en esa oportunidad por los servicios de seguridad, por lo que ambos presentaron recursos de amparo preventivos sin lograr que las autoridades aclararan sus respectivas situaciones.

El caso de Luis Rodríguez Álvarez reviste una especial gravedad. Junto a otras dos personas de Concepción, -la Asistente Social Aída Cerro Saavedra y su cónyuge Lisandro Sandoval Torres, muerto en Santiago en un supuesto enfrentamiento, en agosto último- y seis de Santiago, fueron requeridos, mediante un aviso publicado en el Diario Oficial del 27 de mayo de este año, por el Ministerio del Interior, para que se presentaran en un plazo de cinco días a algún cuartel del Servicio de Investigaciones. Rodríguez Álvarez y Aída Cerro se presentaron, dentro de ese plazo, ante la Corte de Apelaciones, autoridad que les daba mayores garantías. Este alto Tribunal lo comunicó al Ministerio del Interior, sin obtener respuesta hasta la fecha.

Simultáneamente ambos requeridos recurrieron de amparo en su favor. En la tramitación del recurso se supo de la existencia de un Decreto Exento del Ministerio del Interior, - que disponía el arresto indefinido de todos los requeridos en un lugar no determinado. Como dicho decreto no cumple con las disposiciones legales, el 8 de septiembre se presentó un nuevo recurso de amparo en favor de Luis Rodríguez y Aída Cerro, esta vez en la Corte de Apelaciones de Santiago, considerada competente porque el decreto ilegal fue dictado dentro de su jurisdicción. Este recurso aún se tramita.

En Anexo 1: Recurso de Amparo en favor de detenidos del 4 de septiembre y Comunicado del Departamento de Servicio Social del Arzobispado de Concepción.

### 3. MUERTE DE SIETE PERSONAS EN NELTUME A MANOS DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS. -

El 23 de Septiembre, la División de Comunicación Social del Gobierno entregó a la opinión pública un comunicado en el que informaba que en la zona de Neltume -que se suponía sometida a un estricto control y vigilancia, desde el operativo militar realizado en el mes de Julio para dar con presuntos campamentos guerrilleros-, las fuerzas de seguridad habían dado muerte, en seis enfrentamientos ocurridos los días 13, 16, 17, 20 y 21 de septiembre, a siete personas que el comunicado oficial denomina como 'extremistas' o 'subversivos'. Ellos son: Raúl Rodrigo Obregón Torres, Pedro Yáñez Palacios, Próspero del Carmen Guzmán Soto, Patricio Alejandro Carfuquir Henríquez, José Eugenio Monsalves Sandoval, René Eduardo Bravo Aguilera y Julio César Riffo Figueroa. Todos ellos, excepto Carfuquir, figuraban fuera del país y con prohibición de ingreso.

Sin embargo, la versión del gobierno, en el sentido de que todos los guerrilleros fueron ultimados en combate, es contradicha por informaciones periodísticas -El Mercurio del 1° de Octubre- que entregan relatos de lugareños testigos de los hechos, los que afirman que por lo menos hubo dos personas detenidas. Surge entonces la interrogante acerca de lo ocurrido con estos detenidos.

Para muchos la versión oficial entregada por la División de Comunicación Social, dejó puntos oscuros.

En una declaración pública, la Agrupación Nacional de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, junto con referirse al caso particular de Carfuquir Henríquez, cuyo padre Luis Carfuquir Villalón se encuentra detenido-desaparecido desde 1973, y exigir que los Tribunales de Justicia realicen una amplia investigación de los hechos de Neltume, funda sus dudas en -"la amarga experiencia de esta Agrupación, en que centenares de desaparecimientos son imputados a "imaginarios enfrentamientos" que ocultan crímenes hasta ahora no esclarecidos. - No puede olvidarse Lonquén, Yumbel, Mulchón y las recientes muertes de Lisandro Sandoval, Oscar Polanco, Hugo Riveros, Arcadia Flores", y en el hecho de que "es público y notorio - que en estos últimos meses se han levantado falsas versiones imputando a inocentes crímenes o actividades delictuales que jamás ocurrieron. Recordamos el caso de los médicos Almeyda, Castillo o las imputaciones falsas a Eugenio Pizarro y Adalberto Muñoz, a quienes se les pretendió llevar a un ignominioso Consejo de Guerra y tantos otros hechos jamás probados".

Adjuntamos en Anexo 2 recortes de prensa, comunicado de la División de Comunicación Social y declaración de la Agrupación Nacional de Familiares de Detenidos-Desaparecidos.

#### 4. DETENCIONES EN TEMUCO

Tres personas, Edison Chihuailaf Arriagada, profesor de Educación Básica; José Gabriel Cuevas Reyes, taxista y profesor de Educación Básica, y su cónyuge Irmalda del Carmen Jiménez Vergara, fueron detenidos el 28 de Septiembre, en Temuco por elementos pertenecientes a la C.N.I.

Los tres afectados fueron acusados de "colaborar" con los supuestos guerrilleros de Neltume y puestos a disposición de la Fiscalía Militar de Temuco. Este Tribunal declaró reo a Chihuailaf y dejó en libertad por falta de méritos a Cuevas Reyes y su cónyuge.

En favor de los tres detenidos fueron interpuestos recursos de amparo en la Corte de Apelaciones de Temuco.

En Anexo N°3 se adjuntan, recorte de prensa y copias de los recursos de amparo.

ANEXO N° 1

- Recurso de Amparo en favor de detenidos en Concepción.
- Comunicado del Depto. de Servicio Social.

En lo principal, recurso de amparo; en el primer otro sí; se traiga a la presencia de esta magistratura a los amparados; en el segundo, informes; en el tercero, se tenga presente y en el cuarto, abogado y poder.-

I.C.

Jorge Barudí Videla, Secretario Ejecutivo del Departamento de Servicio Social y en su calidad de tal, de este domicilio, Barros Arana N° 1701, cédula de identidad N° - 587.999 RUN; doña Mercedes Aurora Kessi Rojas, jubilada, de este domicilio, Laguna Redonda, Alte. Riveros Norte N°2.591-B, cédula de identidad N°2.015.284-2 RUN y don Gastón René Saavedra Chandía, estudiante, domiciliado en Talcahuano, Población Esmeralda, La Marina N°998, cédula de identidad N° 6.721.463-3 RUN; a US.I. respetuosamente decimos:

Que venimos en interponer recurso de amparo en favor de las siguientes personas, todos estudiantes de Educación Superior, que fueron detenidos ilegalmente en las circunstancias que más adelante relataremos:

Don Walter Abraham Jara Kessi, de 20 años de edad, domiciliado en el Hogar Universitario de la Parroquia de los SS.CC. de Talcahuano, calle 4 Norte N°160, hijo de la compareciente Mercedes Aurora Kessi Rojas;

Don Manuel Sergio Quezada Villegas, cédula de identidad N°7.936,444-4 del mismo domicilio que el anterior;

Doña Patricia Pinto Peñailillo, domiciliada en Talcahuano, 1 Poniente N°395;

Don Víctor Alejandro Saavedra Chandía, de 21 años, domiciliado en Talcahuano, Población Esmeralda, calle La Marina N°998, hermano del compareciente Gastón René Saavedra Chandía, y

Don Hugo Peña Tapia, de 25 años, domiciliado en Coronel, calle Carvallo N°354.

Las circunstancias de la detención son las siguientes:

a) En la noche del Viernes 4 del actual, entre las - 22,30 y las 23.00, los amparados transitaban en grupo por la calle Colón, en dirección a sus hogares en búsqueda de movilización para regresar, cuando fueron detenidos a la altura del Servicentro La Rotonda, por carabineros de civil de la Sub-Comisaría Armando Alarcón del Canto de Hualpencillo, que efectuaban una de las habituales redadas de fin de semana que se realizan en el sector.

b) Algunos de los detenidos en esa redada que fueron liberados en la madrugada del sábado 5, informaron haberlos visto en uno de los patios del cuartel de carabineros encapuchados, tendidos de boca en el suelo y descalzos, a los varones, y a la mujer sentada en un rincón.

c) Durante todo el día sábado 5, los familiares indagaron en los cuarteles de carabineros de Hualpencillo por estos detenidos y se les negó que estuvieran en alguno de ellos.- Incluso el abogado que patrocina este recurso de amparo se presentó en el retén de Carabineros de calle Colón de donde se dijo que eran los funcionarios aprehensores, con resultados negativos.-

d) Sólo ayer, después de mediodía se reconoció por uno de los oficiales de la Sub-Comisaría nombrada, que los amparados estaban en ese lugar y que hoy serían puestos a disposición de la Intendencia, por supuestas infracciones a la Ley de Seguridad Interior del Estado.

e) Estas detenciones son ilegales y contravienen las disposiciones constitucionales y las que cautelán la libertad personal y la seguridad individual, por las siguientes razones:

1° Los amparados fueron detenidos por Carabineros sin que estuvieran cometiendo delito alguno en el momento de la aprehensión ni se encontraran en ninguna de las situaciones en que se permite a estos funcionarios detener a las personas sin orden competente.

2. No se les exhibió orden de detención competente, ni judicial ni de autoridad facultada para emitirla.

3. Es absolutamente imposible que los funcionarios aprehensores estuvieran cumpliendo una orden de arresto del Ministerio del Interior dictada en virtud de las facultades extraordinarias que confiere el Art. 24 Transitorio de la C.P. del Estado, por la forma en que se produjo la detención colectiva, en medio de un operativo, cuyos resultados eran imprevistos.

4. Los detenidos han sido mantenidos incomunicados, sin que ni siquiera un abogado haya tenido la posibilidad de entrevistarlos y no fueron puestos a disposición de tribunal competente dentro del plazo legal, en el supuesto de que se haya realizado la aprehensión en virtud de facultades de los funcionarios que la hicieron.

Por tanto,

Ruego a U.S.I. tener por interpuesto el presente recurso de amparo en favor de las personas que se han individualizado en el cuerpo de esta presentación y, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 19 N°7 y 21 de la Constitución Política del Estado; Arts. 306 y siguientes del Código de Procesamiento Penal y del Auto Acordado de la E. Corte Suprema del 13 de Diciembre de 1932, someterlo a tramitación y en definitiva, disponer la inmediata libertad de los amparados.

Primer otrosí: En atención a las circunstancias de la detención, a lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 21 de la Constitución Política del Estado y a los precedentes ya establecidos por esta I. Corte, especialmente en el recurso de amparo rol 4.915 en favor de don Luis Eduardo Acosta Hernández, cuyo fallo se encuentra pendiente y de la forma en que fueron tratados los detenidos, según se ha relatado, ---

Ruego a US.I. disponer que se traigan a la presencia de esta Magistratura a los amparados para que presten declaración y US.I. pueda constatar su estado físico, oficiándose al respecto a la Sub-Comisaría en que se encuentran detenidos.

Segundo Otrosí: Sírvase US.I. disponer que se solicite informes al tenor del presente recurso de amparo al Sr. Ministro del Interior, al Sr. Intendente Regional, a la Judicatura Militar de Concepción, a la Sub-Comisaría de Hualpencillo Armando Alarcón del Canto y a las demás autoridades que estime pertinente .

Tercer otrosí: Sírvase US.I. tener presente que es posible que estas detenciones sean justificadas en el curso de la tramitación del presente recurso de amparo con el concebido Decreto Exento del Ministerio de Interior, de igual fecha de la ocurrencia de la ilegal privación de la libertad de los amparados.

Hacemos presente a US.I. que cualquiera que sea la fecha de dicho y eventual Decreto Exento que por no estar sometido a ningún control o Toma de Razón de la Contraloría queda sujeto al arbitrio de la autoridad que lo emita, en el hecho es imposible que se haya dictado con anterioridad el arresto, como lo exige la disposición 24a. transitoria de la Constitución Política.

En consecuencia, dicho posible Decreto no sanearía la ilegalidad cometida en las detenciones de los amparados.

Cuarto Otrosí: Ruego a US. tener presente que nos patrocina el abogado del Departamento de Servicio Social del Arzobispado don Gilberto Martínez Carmona, domiciliado en esta ciudad, Barros Arana N°1701, Insc. 1.005 Pat. 23 al día, a quien conferimos, igualmente poder.

DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DEL ARZOBISPADO  
DE CONCEPCION

C O M U N I C A D O

- 1° Por un aviso publicado en el Diario Oficial el 27 de mayo de este año, el Ministerio del Interior requirió a doña Aída del Carmen Cerro Saavedra, Asistente Social y a don Luis Hernán Rodríguez Álvarez, estudiante, para que se presentaran dentro de cinco días en un servicio policial, que invistió en autoridad para esos efectos.
- 2° Los nombrados lo hicieron en el plazo, ante la I. Corte de Apelaciones de Concepción, máxima autoridad judicial en la provincia, porque, obviamente, les daba mayores garantías. Este alto Tribunal lo comunicó telegráficamente al M. del Interior sin obtener respuesta hasta la fecha.
- 3° Simultáneamente se recurrió de amparo en favor de los requeridos. Su defensa estimó que había perturbación y amenazas graves para sus derechos a la libertad y a la seguridad por este requerimiento. Los tribunales estimaron que no era suficiente para constituir por sí solo, dicha amenaza y perturbación.
- 4° Sin embargo, en la tramitación del recurso se supo de la existencia de un Dcto. Exento del M. del Interior, el N°3.163 del 26 de Mayo, que disponía el arresto indefinido en un lugar no determinado de estos requeridos y de los otros siete que también figuraban en el aviso del D. Oficial, entre los cuales se encontraba el esposo de doña Aída Cerro, don Lisandro Salvador Sandoval Torres, asesinado en Santiago en un supuesto enfrentamiento, en Agosto último.
- 5° Este Dcto. Ex. que no se ha cumplido, es ilegal porque no cumple con las exigencias de derecho estricto de la disposición transitoria vigésimo cuarta en que dice fundamentarse, ya que no señala plazo ni un lugar determinado para el arresto.  
En todo caso, constituye una permanente amenaza a la libertad personal y la seguridad individual de las personas a que se refiere este comunicado, tanto más cuanto que otro de los requeridos y afectados por la resolución ministerial fue recientemente asesinado en la forma que queda dicho.
- 6° Por esta razón, nuestro Departamento a través del suscrito, presentó un nuevo recurso de amparo en favor de doña Aída Cerro y de don Luis Rodríguez, el 3 del actual, en la I. Corte de Apelaciones de Santiago, considerada competente porque el Decreto ilegal fue dictado dentro de su jurisdicción.  
Confiamos en que este recurso ponga término a la incertidumbre y riesgo permanente en que se encuentran los dos amparados, situación que adquirió caracteres dramáticos, después del homicidio cometido en la persona del esposo de doña Aída Cerro.

Concepción, 11 de Septiembre de 1981

Jorge Barudi Videla  
Secretario Ejecutivo

HAY TIEMPO

ANEXO N° 2

- Recortes de Prensa
- Comunicado de DINACOS y
- Declaración de la Agrupación Nacional de Familiares de Detenidos-Desaparecidos relacionados con muerte de 7 personas en Neltume.

**Enfrentamientos los días 13, 16, 17, 20 y 21**

# **6 COMBATIVES Y 7 MUERTOS EN NELLEME**

- ◆ Amplia información y reportaje gráfico en páginas 4, 5 y 44. ◆ Extremistas muertos Obregón, Yáñez, Guzmán, Calfukuir, Monsalve, Bravo y Riffo usaron uniformes verde oliva y fusiles FAL.
- ◆ Todos tuvieron penas conmutadas por extrañamiento y reingresaron clandestinamente.

# Seis enfrentamientos y siete muertos en Neltume durante septiembre

Una sucesión de seis enfrentamientos de las fuerzas de seguridad y subversivos emboscados en la localidad de Neltume tuvo lugar entre los días 11 y 21 del presente mes. En ellos fueron abatidos siete extremistas, cuya individualización fue entregada por el gobierno. El Ministro Secretario General de Gobierno, Julio Bravo, acompañado del Director de DINACOS, Jorge Fernández, dio a conocer detalles de los hechos, que sólo trascendieron a la opinión pública en las últimas horas, a mediados de hoy. El comunicado del gobierno fue acompañado con numerosas fotografías e imágenes videotapes que muestran el trabajo de las fuerzas que participaron en la neutralización del foco subversivo. A continuación transcribimos el comunicado:

## COMUNICADO

La División de Comunicación Social del Gobierno informa a la opinión pública lo siguiente:

1º.— En el mes de julio del presente año se

dio a conocer a la ciudadanía el descubrimiento por parte de fuerzas de seguridad de un campamento de adiestramiento de terroristas, ubicada en el interior de la localidad de Neltume, al este de Valdivia.

El hallazgo del referido campamento y refugio y la oportuna intervención de las fuerzas de seguridad permitió desbaratar un vasto plan destinado a conformar una organización subversiva, especialmente adiestrada con técnicas y recursos proporcionados por la órbita socialista, cuyo fin era llevar a efecto diversas acciones terroristas en el territorio nacional.

Aunque no fue posible en esa ocasión la captura de los elementos extremistas involucrados en la acción, las fuerzas de seguridad pudieron incautar valioso material y documentación, disponiéndose la mantención en la zona de un estricto control y vigilancia.

2º.— El pasado día 11 de septiembre se descubrió lo que se define como un campamento "de alternativa" en el sector de LIQUINE, logrando establecerse que éste había sido abandonado

por elementos extremistas unas 24 horas antes.

3º.— Posteriormente, en la madrugada del 13 de septiembre, las fuerzas de seguridad ocuparon otro campamento "de alternativa" en la misma zona, registrándose esta vez un enfrentamiento con un grupo terrorista, resultando abatido el extremista Raúl Rodrigo Obregón Torres, conocido bajo los nombres políticos de "Pablo" y "Antonio".

El sujeto portaba un fusil Fal con 150 proyectiles y vestía uniforme verde oliva de características militares.

4º.— El día 16 de septiembre, fue descubierta en un nuevo campamento en el sector denominado "La Pera", registrándose un fuerte enfrentamiento entre las fuerzas de seguridad y un grupo extremista armado, sin que se registraran bajas al detenerse.

5º.— El día 17 de septiembre en el sector ubicado a dos kilómetros del puente "Quilimo" y a 500 metros del río "Cua-Cua", tuvo lugar un nuevo enfrentamiento resultando abatido el subversivo Pedro Juan Yañez Palacios, con alias político "Jorge". El

individuo portaba un fusil Fal con 130 proyectiles y contaba con un amplio equipo de supervivencia, vistiendo uniforme de combate, verde oliva, de características militares.

6º.— El día 20 de septiembre se produjeron dos nuevos enfrentamientos entre las fuerzas de seguridad y el grupo terrorista en el sector denominado "Remeco Alto". A consecuencia de ello murieron los extremistas: Próspero del Carmen Guzmán Soto, de alias político "Victor" y Raúl Alejandro Calvo Henríquez, de alias político "Pedro". Al igual que los demás extremistas abatidos, ambos individuos portaban fusiles Fal, abundante munición, armas cortas, material de supervivencia, y vestían uniformes verde oliva. Los dos subversivos se habían apoderado de la vivienda de un lugareño, exigiendo alimentos y refugio. Uno de los moradores de la vivienda pudo escabullirse del lugar y llegar hasta las fuerzas de seguridad, a las que dio la información necesaria que permitió cercar el sector.

El segundo enfrenta-

miento se registró en el sector conocido como "Puente Cortado" de Remeco Alto. Allí resultó abatido el extremista José Eusebio Monsalvo Sotomayor, de alias político "Carmilo". En poder del extremista fue encontrado abundante armamento y vestimenta verde oliva.

7º.— En las últimas horas del día 21 de septiembre en el sector denominado Cachin Alto, perdieron la vida dos extremistas que cercados por las fuerzas de seguridad, intentaron escabullirse de éstas.

Los nombres de estos individuos son: Basé, Eduardo Bravo Aguilar, de alias político "Oscar" y Julio César Riffo Figueroa, de alias político "Rigo".

8º.— Se hace presente en forma destacada que la mayor parte de estas personas habían sido condenadas por los tribunales competentes chilenos por delitos cometidos contra el orden establecido y la seguridad nacional, habiéndoseles conmutado las respectivas penas por exiliamiento y probiéndoles su ingreso al territorio nacional por la alta peligrosidad de su accionar, tal como

ha sido comprobado en estos lamentables sucesos.

9º.— Las diligencias correspondientes al examen, identificación y levantamiento de los cuerpos de los siete extremistas abatidos y demás procedimientos de rigor han quedado bajo la tución de la Fiscalía Militar de Valdivia, en conformidad a las disposiciones legales vigentes.

10º.— Las fuerzas de seguridad continuarán desplegando un estricto control y vigilancia tendiente a obtener la captura de otros terroristas que logran escabullirse y que pudieren encontrar en la zona.

11º.— Finalmente, el Supremo Gobierno reitera una vez más a la opinión pública que continuará con la misma persistencia con lo que ha hecho hasta ahora enfrentando las diversas formas de agresión del marxismo internacional con la convicción de que éste constituye la peor amenaza para la vigencia en nuestro país de la paz, la seguridad, el progreso, la justicia y la libertad".

Santiago, 23 de septiembre de 1981.

# Subversivos Entraron Ilegalmente al País

■ Tres de los guerrilleros que se enfrentaron con las fuerzas de seguridad habían viajado a Holanda, en 1978, uno a Suecia y otro a Canadá

Los siete extremistas abatidos en Neulume habían sido condenados y enmendadas sus penas por las de extranjerismo, teniendo prohibición de reingreso al país. Tres de ellos habían viajado con destino a Holanda, uno a Suecia y otro a Canadá, entre 1977 y 1978.

Así lo precisa un documento anexo con sus identificaciones y antecedentes y que se consigna a continuación:

1.— Nombre: Raúl Rodrigo Obregón Torres. Alias político: "Pablo" y/o "Antonio". C. I. N.º 3.329.690, Santiago. Estado civil: Casado. Profesión: Técnico Topógrafo. Edad: 31 años. Miembro activo del MIR. Figura en relación de sujetos detenidos en la provincia de Curicó, el 11 de septiembre de 1977.

En noviembre de 1977, al salir de sus tres penas de 141 días cada una, presidio menor en grado medio, que cumple desde junio de 1974, es conmutado por extranjerismo a Suecia. Viaja a ese país el día 25 de octubre de 1977, vía Pudahuel, con pasaporte N.º 270-17.

Figura en el Listado Nacional de Personas que tienen impedimento de ingreso al país, por estar afecto al D. L. N.º 81.

2.— Nombre: Pedro Juan Yáñez Palacios. Alias político: "Jorge". C. I. N.º 3.995.734. Estado civil: soltero. Edad: 31 años. Profesión: estudiante. Militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria. Figura en el Listado Nacional de Personas que tienen impedimento de ingreso al país por estar afecto al D. L. N.º 81.

3.— Nombre: Próspero del Carmen Guzmán Soto. Alias político: "Victor", "Alejo" y/o "Alejandro". C. de I. N.º 33.810. Río Bueno. Estado civil: soltero. Profesión: obrero industrial. Edad: 27 años.

Fue condenado a ocho años de presidio mayor, en su grado mínimo, por infracción a la ley de control de armas y explosivos, pena que cumple desde diciembre de 1973, cuando por decreto N.º 1384, del 23 de noviembre de 1977, se le conmutó el saldo de tal condena por extranjerismo.

Saló del país el 8 de abril de 1978, por el aeropuerto de Pudahuel, con pasaporte N.º 00629/78, con destino a Holanda.

Figura en el Listado Nacional de Personas que tienen impedimento al ingreso al país, por estar afecto al D.L. N.º 81.

4.— Nombre: Patricio Alejandro Calfuquí Henríquez. Alias político: "Pedro". Estado civil: soltero. Profesión: estudiante. Edad: 28 años.

Sindicado como simpatizante de la ex Unidad Popular. Fue condenado por el Consejo de Guerra de Cautín, el 27 de marzo de 1974, a presidio menor en su grado mínimo, como autor del delito previsto en el artículo 9.º de la Ley N.º 17.398. Pena cumplida. Puesto en libertad.

5.— Nombre: José Eugenio Montalvo Sandoval. Alias político: "Camilo". C. de I. N.º 7.403.685.6, Valdivia. Estado civil: soltero. Profesión: obrero. Edad: 27 años.

Consignado como violentista, infractor de la ley de control de armas y explosivos. Desde el 22 de noviembre de 1973 cumplía condena de ocho años de presidio mayor en su grado mínimo. Por decreto 1152, del 13 de septiembre de 1977, el saldo de esa pena le fue conmutado por extranjerismo. Abandonó el país el 5 de noviembre de 1977 por el aeropuerto de Pudahuel, premonido de pasaporte N.º 27023, con destino a Canadá.

Figura en el Listado Nacional de personas que tienen impedimento de ingreso al país, por estar afecto al Decreto Ley N.º 81.

6.— Nombre: René Eduardo Bravo Aguilera. Alias político: "Oscar". C. de I. N.º 8.860.147-2, Valdivia. Estado civil: soltero. Profesión: obrero. Edad: 25 años.

Encargado de la "Jefatura Política" de una célula del MIR.

Por su actividad subversiva, es condenado a 5 años y un día de prisión, a partir del 16 de octubre de 1973. Cumpliría pena el 17 de octubre de 1978, que le fue conmutada el 3 de noviembre de 1977.

Abandona el país, con destino a Holanda, el 19 de abril de 1978, viajando por vía aérea con pasaporte N.º 00630.

Figura en el Listado Nacional de Personas que tienen impedimento de ingreso al país.

7.— Nombre: Julio César Rizzo Figueroa. Alias político: "Rigo". C. de I. N.º 23.166, Llanquihue. Estado civil: soltero. Edad: 31 años.

Se le sindicó como integrante de una banda de violentistas que, entre otros delitos, fue acusada de atacar a Carabineros con armas de fuego, el 11 de septiembre de 1973.

En julio de 1977 se le conmuta por extranjerismo una pena de presidio perpetuo, que cumplía desde septiembre de 1973.

Abandona el país, con pasaporte N.º 04194, en octubre de 1977, con destino a Holanda.

Figura en el Listado Nacional de personas que tienen impedimento de ingreso al país.

trafamiento y prohibición de regreso al territorio nacional.

Sus cuartas y el procedimiento correspondiente quedaron a cargo de la Fiestas Militar de Valdivia.

El comunicado de DINACOS, señala textualmente:

"La División de Comunicación Social de Gobierno, informa a la opinión pública lo siguiente:

1. En el mes de julio del presente año se dio a conocer a la ciudadanía el descubrimiento por parte de fuerzas de seguridad de un campamento de adiestramiento de terroristas, ubicado en el interior de la localidad de Neltume, al este de Valdivia.

"El hallazgo del referido campamento y refugio y la oportuna intervención de las fuerzas de seguridad permitió desbaratar un vasto plan destinado a conformar una organización subversiva especialmente adiestrada por técnicas y recursos proporcionados por la órbita soviética, cuyo fin era llevar a efecto diversas acciones terroristas en el territorio nacional.

"Aunque no fue posible en esa ocasión la captura de los elementos extremistas involucrados en la acción, las fuerzas de seguridad pudieron incautar valioso material y documentación, disponiéndose la mantención en la zona de un estricto control y vigilancia.

2. El pasado día 11 de septiembre se descubrió lo que se define como un campamento "de alternativa" en el sector de Liquiñe, lográndose establecer que éste había sido abandonado por elementos extremistas unas 24 horas antes.

3. Posteriormente, en la madrugada del 13 de septiembre, las fuerzas de seguridad ubicaron otro campamento "de alternativa" en la misma zona, registrándose esta vez un enfrentamiento con un grupo terrorista, resultando abatido el extremista Raúl Rodrigo Obregón Torres, conocido bajo los nombres políticos de "Pablo" y/o "Antonio". (Antecedentes en anexo). El sujeto portaba un fusil Fal, con 150 proyectiles y vestía uniforme verde olivo de características militares.

4. El día 16 de septiembre fue descubierto un nuevo campamento en el sector denominado "La Pera", registrándose un fuerte enfrentamiento entre las fuerzas de Seguridad y un grupo extremista armado, sin que se registraran bajas ni detenidos.

5. El día 17 de septiembre, en el sector ubicado a dos kilómetros del puente Quilino y a 500 metros del río Cus-Cus, tuvo lugar un nuevo enfrentamiento resultando abatido el subversivo Pedro Juan Yáñez Polanco, con alias político "Jorge" (antecedentes en anexo). El individuo portaba un fusil Fal con 130 proyectiles y contaba con un amplio equipo de supervivencia, vistiendo uniforme de combate verde olivo de características militares.

6. El día 20 de septiembre se produjeron dos nuevos enfrentamientos entre las fuerzas de Seguridad y el grupo terrorista en el sector denominado "Remede Alto". A consecuencia de ello murieron los extremistas Próspero del Carmen Guzmán Soto, de alias político "Victor", y Patricio Alejandro Calfaquir Henríquez, de alias político "Pedro". (Antecedentes en anexo). Al igual que los demás extremistas abatidos, ambos individuos portaban fusiles Fal, abundante munición, armas cortas, material de supervivencia, y vestían uniforme color verde olivo. Los dos subversivos se habían apoderado de la vivienda de un taxista, exigiendo alimentos y refugio. Uno de los moradores de la vivienda pudo escabullirse del lugar y llegar hasta las fuerzas de seguridad, a las que dio

la información necesaria que permitió cercar el sector.

El segundo enfrentamiento se registró en el sector conocido como "Puente Cortado", de Remede Alto. Allí resultó abatido el extremista José Eugenio Monsalvo Santoliva, de alias político "Camilo" (antecedentes en anexo). En poder del extremista fue encontrado abundante armamento y vestía uniforme verde olivo.

7. En las últimas horas del día 21 de septiembre, en el sector denominado Cachín Alto, perdieron la vida dos extremistas que, cercados por las fuerzas de seguridad, intentaron escabullirse de estas.

Los nombres de estos individuos son René Eduardo Bravo Aguilera, de alias político "Oscar", y Julio César Riffe Sangueros, de alias político "Rigo" (antecedentes en anexo).

8. Se hace presente en forma destacada que la mayor parte de estas personas habían sido condenadas por los tribunales competentes chilenos por delitos cometidos contra el orden establecido y la seguridad nacional, habiéndoseles conmutado las respectivas penas por extrañamiento y prohibiéndoseles su refugio en el territorio nacional por la alta peligrosidad de su accionar, tal como ha sido comprobado en estos lamentables sucesos.

9. Las diligencias correspondientes al examen, identificación y levantamiento de los cuerpos de los siete extremistas abatidos y demás procedimientos de rigor han quedado bajo la tutela de la fiscalía militar de Valdivia, en conformidad a las disposiciones legales vigentes.

10. Las fuerzas de seguridad continuarán desplegando un estricto control y vigilancia tendiente a obtener la captura de otros terroristas que logran escabullirse y que se pudiesen encontrar en la zona.

11. Finalmente, el Supremo Gobierno reitera una vez más a la opinión pública que continuará con la misma persistencia con que lo ha hecho hasta ahora enfrentando las diversas formas de agresión del marxismo internacional con la convicción de que ésta constituye la peor amenaza para la vigencia en nuestro país de la paz, la seguridad, el progreso, la justicia y la libertad".

#### EN LA MORGUE

VALDIVIA (Nelson Salazar Menéndez).— En la morgue de esta ciudad están desde ayer en la mañana los cadáveres de los siete irregulares que cayeron abatidos por Carabineros en la zona de Neltume.

El recinto, contiguo al Cementerio General, está resguardado en el exterior por fuerzas policiales y de seguridad que portan metralletas.

Todos los cadáveres mantienen vestimentas verdeoliva, similares a las de fuerzas militares. El médico legista, doctor Walter Zulech, examinó a cinco en el curso de la tarde. De los observados, tres usaban barba.

Sus familiares tienen 48 horas de plazo para el reconocimiento de los cadáveres, según dijo al Comandante en Jefe de la Cuarta División de Ejército, brigadier general Rolando Figueroa Quesada, durante una conferencia de prensa efectuada ayer en la tarde.

Ante los periodistas se hizo acompañar por el auditor de la Fiestas Militar, Jarop Bionvier, y del fiscal militar, mayor Cristián Plaza.

El general Figueroa se limitó a dar lectura al comunicado oficial entregado ayer por DINACOS, sin proporcionar mayores novedades respecto de los sucesos.

#### EN LA MONTAÑA

"El Mercurio" voló ayer en la tarde toda la zona que sirvió de campo de operaciones antiguerrilleras.

Los sucesos ocurrieron en cordones montañosos y valles interiores del área comprendida entre las localidades de Neltume y Liquiñe, frente al lago Neltume.

Desde el avión se observaba mor-

seiva tapada en las montañas y despojada en los valles.

Hay destacamentos policiales en los accesos terrestres para impedir el ingreso de periodistas a la zona de operaciones.



**PISTOLA AUTOMÁTICA.—**

En los campamentos "de alternancia" fueron encontrados distintas armas automáticas, como esta pistola marca "Browning".

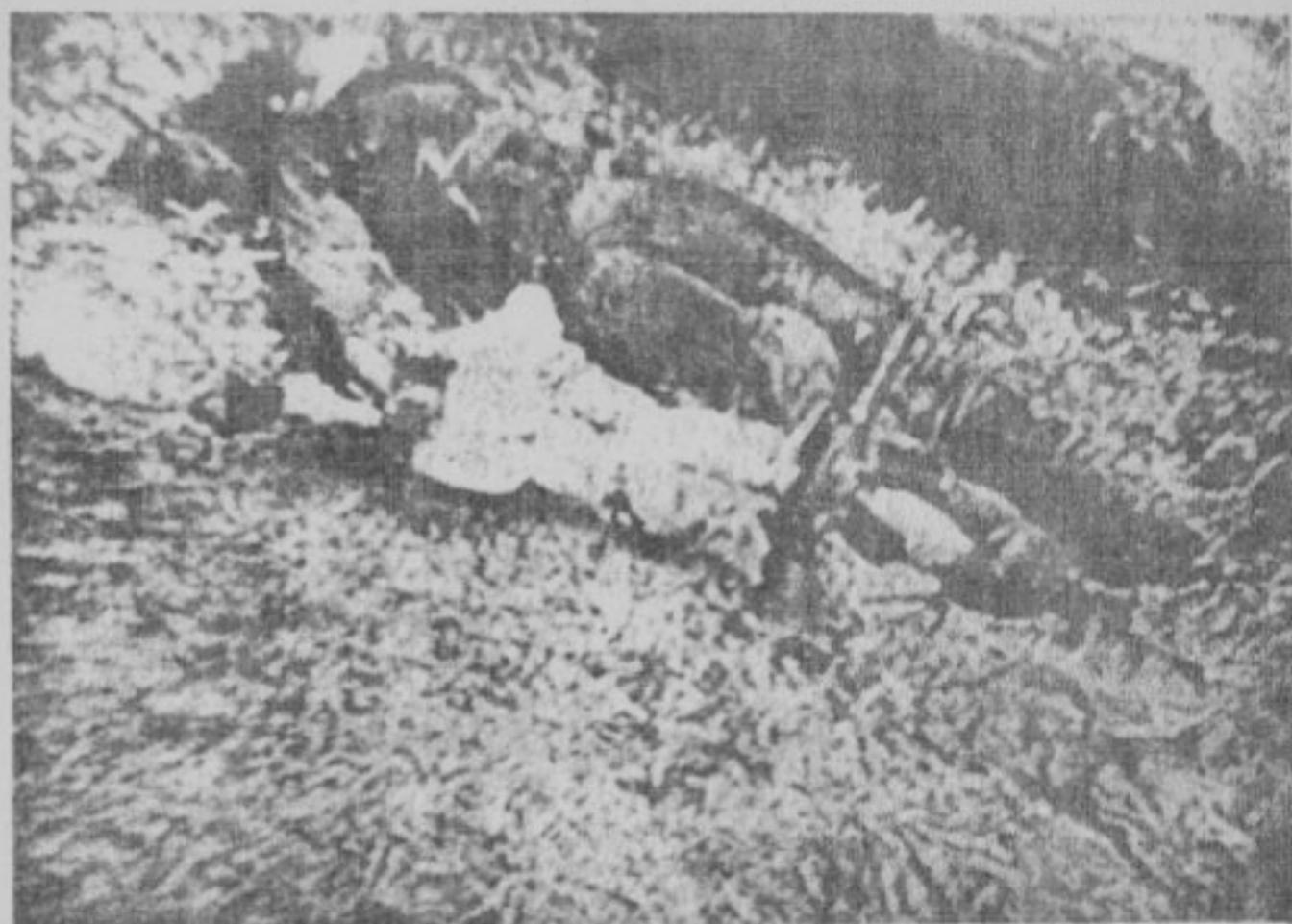


**FUSIL BELGA.—**

Uno de los fusiles marca "Fal", de procedencia belga, usados por los insurgentes que se enfrentaron con fuerzas de seguridad en Neituma. Los extremistas abatidos cargaban más de 150 proyectiles de reserva.



**CEDULAS FALSAS.—** En poder de los extremistas abatidos al interior de Neituma por fuerzas de seguridad se encontraron numerosos carnets falsos. En el grabado se aprecian documentos adulterados de tres de los siete subversivos muertos. Junto con ciertos nombres y apellidos alteraban sus físicas con bigotes, pelucas y uso de corticoides.



Fotografía tomada de "El Nuncio" de TV Nacional

**SUBVERSIVO MUERTO.**— Junto al cadáver de uno de los guerrilleros de Neltume aparece el fusil automático "Fol" de origen belga, con que hizo frente a las fuerzas de seguridad. Se comprobó que los extremistas estaban equipados con gran cantidad de municiones y que usaban uniformes verde olivo, de tipo militar, para mimetizarse en la zona boscosa donde habían establecido su centro de operaciones.

PRIMEROS TESTIGOS DE PRESENCIA INSURGENTE EN Neltume

# Guerrilleros Visitaron a Pareja de Campesinos

- En entrevista exclusiva con "El Mercurio", éstos señalaron que dos sujetos hambrientos llegaron a solicitarles comida. "Vestían ropa verde oliva y se veían totalmente embarrados"
- Carabineros los habría detenido, maniatado y conducido a Malalhue. Poco tiempo después observaron el paso de tropas hacia la zona en que se produjeron los enfrentamientos

**MALALHUE.** Osvaldo Eslauer Menaerol.— A unos pocos kilómetros de este pequeño pueblo del norte de la provincia de Valdivia se tuvo, hace varias semanas, la primera pista sobre la presencia de extremistas armados operando en la zona del complejo maderero Panguipulli.

La típica desconfianza de nuestros campesinos hacia los desconocidos que imprevistamente llegan a sus viviendas para pedir alimentos se repitió en el caso de Pedro Morales, de 57 años de edad.

La casa donde habita no tiene acceso directo. Se llega a ella por una huella peatonal entre arbustos. En derredor se una vivienda prefabricada otro cerco; ésta tiene puerta. Un perro advierte la llegada de extraños.

En la parte posterior de la vivienda la esposa del campesino, Julia Navarro, de 57, tuesta en una palangana varios kilos de trigo.

## TEMOR

—Suenan tardes, señora. Cuéreme que me cuente sobre esos dos hombres que hace algunos días vinieron a pedirle comida.

—Sí. Yo les recibí. Estaba en la cocina. Ellos golpearon la pared y me pidieron algo de comer porque estaban hambrientos.

—¿Cómo eran?

—¡Usted es policía, señor!

—No. Periodista del diario "El Mercurio" de Santiago.

—Eran dos hombres que sólo de lejos daba miedo. Estaban tojos

embarrados. Uno de ellos usaba zapatos impermeables y el otro botas. Llevaban parkas de color verde claro. Uno era blanco y el que más miedo daba de verde. El pelo le caía más abajo de los hombros y tenía una mirada de mala. Parecía extranjero, pero al hablar no se le oía nada. Me dio como un metro 80. El otro era un poquito más bajo, con una barba tupida y llevaba un bolso largo y redondo colgado a un hombro. Les dije que pasaran a servirme algo y si queraban un poco podían comer algo de chancha, porque íbamos a matar uno para tener manjea. Los dos me dieron un miedo tremendo. Pero fue Pedro quien más les habló. Converse con él. A ver... Pedro, grita, acércate, se necesitan aquí..."

El hombre trabajaba con una yunta de bueyes en el potrero alado. En la temporada de barbecho. Abre la tierra a unos 150 metros de distancia.

—Desde ese día me da tanto miedo quedar aquí sola que le pedí a Pedro que esté mirando siempre para acá. Pedro desde su trabajo está siempre observando la casa. Pero nosotros adentro mientras tanto. Lástima que está recién tostado el trigo o le habría ofrecido harina tostada.

Le agradecemos su atención y pasamos al interior de la modesta vivienda.

—Aquí estuvieron sentados, en la cocina. Uno al lado de la puerta

del comedor y el otro más al interior, junto a la pared", agrega.

## SUCIOS Y HAMBREADOS

Tras saltar los animales y guardar el yugo en una bodega exterior, Pedro tercia en el diálogo.

—Llegaron como a las 9 y media de la mañana. El día estaba soleado, pero con mucho frío. Había helado esa noche. Los hombres andaban bien preparados. A uno le vi que usaba como cuatro piezas de ropa. La primera era una parka gruesa y las de dentro de distintos tonos, aunque en un mismo color. Se veían bien preparados para resistir el frío. Pero estaban tojos embarrados, como si hubieran estado durmiendo en la pura tierra.

—Yo le dije a uno: "¿Quieres desayuno, amigo?, yo soy humilde y por eso los atiendo. Otro más encopetado no le convida nada. Y el año pasado, por darme comida a otros como a ustedes que también llegaron pidiendo, querían chafquiarne entre los dos. Pero yo siempre atiendo a los amigos".

—¿Qué se sirvieron?

—Bahhh... se comieron dos panes de este porte (de casa, de 40 cent. de largo cada uno), cuatro tazas de té, un frasco de dulce así tan alto (de dos o tres litros), una mantoquillera llena y más encima prepararon panes con mantoquilla y dulce para el viaje; no quisieron envolver

(Continúa en la página C 8)

los y los echaron así mismo a la bolsa. "Vaya que estaban hambreados esos hombres".

—¿Hacia dónde iban?

—Dijeron que andaban buscando trabajo. Al conversar, uno de ellos dijo llamarse Ramírez. Que venía uno de despegó Ríñihue y el otro de Gortea o Borea, no me acuerdo bien (ambos lugares de la provincia de Cautín). También querían que les cortara el pelo.

"PELOS DE PUNTA"

—¿Cuánto rato estuvieron?

—Serían como las 11 y media, cerca de las 12, cuando les dije que fuéramos al camino para ver si estaban los tarros lecheros. Se me ocurrió eso como una manera de sacarlos de la casa porque algo me vino al cuerpo, que les agarré miedo. En un momento, al pasar entre los dos, los pelos de la cabeza, hubiera visto usted, se me pusieron tiesos y sentí cómo la bolsa se me levantaba.

—Los acompañé hasta unos arbustos y ahí se metieron. Yo seguí y comencé a caminar por la línea hacia Malalhue. Estaba decidido a dar cuenta a la policía. Pero avanzaba un poquito y el cuerpo se me frenaba; quería volver a la casa. Presenta algo. Otro empujito más y lo mismo en el cuerpo; volvía otro poquito y de nuevo empezaba la marcha. Pero no hubo caso. Volví y no los hallé donde quedaron, sino que en un pose de lastre, pegados a la pared, como calentándose al sol y evitando que los vieran desde el camino. Entonces sí que decidí ir de frente a la policía.

—Ahí —agrega— en el retén de Malalhue les dije lo de estos fulanos y no querían creerme los carabine-

ros. Me tuvieron como media hora sin hacerme caso, hasta que llegó el sargento y me escuchó. Salieron al tiro y me dijeron que los acomodara en el vehículo. Pero antes de llegar al pose les pedí que me esperaran.

El sargento se paró en el borde del pozo, donde comienza el camino de bajada, con su metralleta en la mano y les gritó que salieran. No lo hicieron. Estuvo bastante insistiéndoles hasta que subieron al camino. Poco tiempo después les amarraron las manos por delante y se los llevaron a Malalhue.

—¿Supo quééne eran?

—No. Pero Ligertio llegó gente por aquí y conversó sobre los fulanos. Me contaron que les pillaron dos metralletas dentro de la bolsa. Que poco después, en la tarde, había llegado al comisario de Carabineros de Labco, con más gente. Supé que se los llevaron a Neltume para que les mostraran el secudillo de los otros, que se dijo, estaban en unas cuevas. Después comenzaron a pasar p'a la montaña vehículos de Carabineros y militares.

—¿Sabe usted señor, qué fue lo que pasó con ellos? —pregunta Julia—

—De ellos, no. Pero se informó de enfrentamientos y que hubo siete muertos, todos extremistas —le contamos—

La mujer se sorprende, ocha bruscamente atrás la cabeza, frunce el entrecejo y se perdiga.

—Me da miedo. Desde que dijeron en la televisión que fue una familia de campesinos que los denunció, pienso que lo decían por nosotros.

Ante las informaciones relacionadas con la muerte de 7 personas en Neltume, a raíz de un enfrentamiento con Fuerzas de Seguridad, la Agrupación Nacional de Familiares de Detenidos-Desaparecidos declara a la opinión pública, lo siguiente:

---

- 1.- Una de las personas muertas, Alejandro P. Carfuquir H. - pertenece a una familia duramente marcada por hechos represivos injustos. En efecto, su padre Luis C. Carfuquir Villalón, se encuentra desaparecido después de su detención, desde el 14 de septiembre de 1973, -4 de sus hermanos- Lautaro, Víctor Raúl, María Elena y Luis Marcelo, - han sufrido detenciones y expulsiones. También su madre Elena Henríquez, en el año 1973 fue detenida.  
 Por estos antecedentes, pedimos que se esclarezcan todas las situaciones de injusticia que sufren desde 1973, y sobre todo los hechos donde pierde la vida Alejandro - Carfuquir.
- 2.- Fuerza esta petición la amarga experiencia de esta Agrupación, en que centenares de desaparecimientos son imputados a "imaginarios enfrentamientos" que ocultan crímenes hasta ahora no esclarecidos. No puede olvidarse Lonquén, Yumbel, Mulchén, y las recientes muertes de Lisandro Sandoval, Oscar Polanco, Hugo Riveros, Arcadía Flores.
- 3.- Además es público y notorio que en estos últimos meses se han levantado falsas versiones imputando a inocentes crímenes o actividades delictuosas que jamás ocurrieron. Recordamos el caso de los médicos Almeyda, Castillo o - las imputaciones falsas a Eugenio Pizarro y Adalberto Muñoz, a quienes se les pretendió llevar a un ignominioso Consejo de Guerra y tantos otros hechos jamás probados.
- 4.- Exigimos que sean los Tribunales de Justicia los que investiguen los hechos denunciados: los familiares puedan tener acceso a las pruebas y ser parte en los procesos, y la comunidad sepa, en definitiva, lo que verdaderamente ocurrió.

(Hay timbre)

AGRUPACION NACIONAL DE  
 FAMILIARES DE  
 DETENIDOS - DESAPARECIDOS

Santiago, 1° de octubre de 1981.

ANEXO N° 3

- Recorte de Prensa y
- Recursos de amparo presentados por detenidos en Temuco.

## "Colaboracionistas" son los detenidos en Temuco

TEMUCO.— Tres presuntos "colaboracionistas" con el grupo guerrillero de Neltume fueron detenidos aquí por las fuerzas de Seguridad a comienzos de la semana, y actualmente se encontrarían en la Penitenciaría de Temuco y Cárcel de Mujeres "Buen Pastor", a disposición de la Fiscalía Militar de esta ciudad, dependiente del Juzgado Militar de Valdivia.

En favor de los tres detenidos fueron interpuestos recursos de amparo en la Corte de Apelaciones de Temuco.

Según trascendió, los detenidos por complicidad con los integrantes de la guerrilla de Neltume serían Edinson Chibuañal Arriagada, profesor de enseñanza básica y José Gabriel Cuevas Reyes, profesor y taxista, ambos

recluidos en la Penitenciaría de Temuco, e Irasida Jiménez Vergara, labores de casa, internada en "El Buen Pastor".

Estas tres personas habrían aparecido figurando en listas que fueron encontradas en poder de los exiliados que retornaron clandestinamente al país por el paso Hualam, comuna de Panguipulli, provincia de Valdivia, Décima Región, y resultaron muertos en Neltume.

La función de estas personas habría sido descrita por las fuerzas de Seguridad como "colaboracionistas", es decir, en quienes los exiliados habrían podido encontrar alguna ayuda aquí en el país.

También se habla de listas de extremistas, que habrían estado en poder de los guerrilleros o en el interior de los "latos".

En lo principal, amparo. Otrosí, diligencias.

Il<sup>ta</sup>. Corte

Tania Alcida Chihuailaf Mora, estudiante, domiciliada en Huin cul N°1165, Población Millaray, Temuco, a Us. Il<sup>ta</sup>. respetuosamente digo:

Interpongo recurso de amparo en favor de mi padre EDISON CHIHUAILAF ARRIAGADA, profesor básico, de mi mismo domicilio, quien fue detenido por efectivos de Investigaciones el día de ayer lunes 23 de septiembre. Su arresto se produjo a las 9 de la mañana, más o menos, mientras hacía clases en la Escuela N°67, de Villa Pomona.

Según testigos del arresto no le fue exhibida orden de arresto ni se dio explicaciones por su detención ignorando hasta el momento el lugar en que mi padre se encuentra detenido.

POR TANTO,

Y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de la Constitución, arts. 306 y sgtes. del C. de Procedimiento Penal y Acuerdo acordado de 1932.

RUEGO A V.S. IL<sup>TA</sup>. tener por presentado este recurso de amparo en favor de EDISON CHIHUAILAF ARRIAGADA, ya individualizado y en definitiva darle lugar ordenando su libertad in<sup>me</sup>diata.

OTROSI: Ruego a Us. Il<sup>ta</sup>. ordenar se oficie al Servicio de Investigaciones para que informe en virtud de qué orden se procedió al arresto de mi padre y en qué lugar se encuentra detenido y a la Fiscalía Militar para que informe si ha expedido orden de arresto en contra del amparado.

En lo principal, amparo. Otrosí, diligencias.

I. Corte.

Ester Reyes Jara, labores de casa, domiciliada en Pedro León Gallo N°637, Villarrica, a Us. Iltma. respetuosamente digo:

Interpongo recurso de amparo en favor de mi hijo JOSE GABRIEL CUEVAS REYES, taxista y profesor básico, y de mi nuera IRNALDA DEL CARMEN JIMENEZ VERGARA, contadora, ambos domiciliados en calle Caburga N°01595, Población José Miguel Carrera.

Mi nuera Iralda Jiménez fue detenida en su domicilio - antes indicado aproximadamente a las 9:30 horas del día de ayer lunes 28 de septiembre. Testigo de la detención fue - su hija Elizabeth Cuevas Jiménez, de 18 años de edad; los aprehensores no exhibieron orden de arresto pero se identificaron como los detectives Carlos Antivil Morales y Germán Silva y se movilizaban en una camioneta patente KOJ 693.

Mi hijo José Gabriel Cuevas Reyes fue detenido en el paradero de taxis en Miraflores frente a los buses Igi Llaima por los mismos efectivos ya individualizados aproximadamente diez minutos después que detuvieron a mi nuera.

Debo hacer presente que la casa de mi hijo estaba siendo vigilada desde hace días. Ignoro los motivos de estas medidas en contra de los amparados y el lugar en que actualmente se encuentran, presumiendo que puedan estar en el Cuartel de Investigaciones de Temuco.

POR TANTO,

RUEGO A ESTA ILTMA. CORTE tener por interpuesto recurso de amparo en favor de JOSE GABRIEL CUEVAS e IRNALDA DEL CARMEN JIMENEZ VERGARA, ya individualizados, acogerlo a tramitación y acogerlo decretando su inmediata libertad, todo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de la Constitución Política y siguientes del C. de Procedimiento Penal.

OTROSI: Sírvase S.S. Iltma. decretar oficio al Servicio de Investigaciones para que informe en virtud de qué orden procedió a efectuar los arrestos y en qué lugar se encuentran detenidos los amparados. Asimismo, solicito se requiera información de la Fiscalía Militar de Temuco en el sentido de saber si ha dictado orden de aprehensión en contra de José G. Cuevas R. y Iralda del C. Jiménez Vergara.